



# DIARIO DE SESIONES

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

---

VI Legislatura

Pamplona, 26 de mayo de 2006

NÚM. 26

---

## COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. LUIS M.<sup>º</sup> VALERO ERRO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2006

### ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para explicar las actuaciones realizadas en relación al expediente abierto al Ayuntamiento de [Orcoyen](#) por la adjudicación de VPO.
- Debate y votación de la propuesta de creación de una Ponencia para estudiar y elevar propuestas sobre las inversiones y actuaciones futuras en las infraestructuras del [ferrocarril](#), presentada por el G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

## SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 7 minutos.

**Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para explicar las actuaciones realizadas en relación al expediente abierto al Ayuntamiento de Orcoyen por la adjudicación de VPO (Pág. 2).**

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra la señora Acedo Suberbiola (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) (Pág. 2).

A continuación interviene el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señor Burguete Torres (Pág. 3).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra la señora Acedo Suberbiola, los señores García Adanero (G.P. Unión del Pueblo Navarro) e Izu Belloso (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), a quien responde el Consejero, y los señores Jiménez Hervas (G.P. Aralar), Pérez-Nievas López de Goicoechea

(G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra), Ramírez Erro (G.P. Eusko Alkartasuna) y Etxegarai Andueza (G.P. Mixto), a quienes responde conjuntamente el Consejero (Pág. 12).

Se suspende la sesión a las 12 horas y 22 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 38 minutos.

**Debate y votación de la propuesta de creación de una Ponencia para estudiar y elevar propuestas sobre las inversiones y actuaciones futuras en las infraestructuras del ferrocarril, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 25).**

Para la defensa de la propuesta toma la palabra el señor Izu Belloso. En el turno a favor interviene la señora Acedo Suberbiola y los señores Jiménez Hervas, Ramírez Erro y Etxegarai Andueza. En el turno en contra toma la palabra el señor García Adanero. Réplica del señor Izu Belloso (Pág. 25)

Se rechaza la creación de la ponencia por 7 votos a favor y 7 en contra (Pág. 27).

Se levanta la sesión a las 12 horas y 52 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 7 MINUTOS.)

**Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para explicar las actuaciones realizadas en relación con el expediente abierto al Ayuntamiento de Orcoyen por la adjudicación de VPO.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Buenos días. Vamos a dar comienzo a esta Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente con dos puntos en el orden del día. El primero de ellos hace referencia a la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para explicar las actuaciones realizadas en relación con el expediente abierto al Ayuntamiento de Orcoyen por la adjudicación de VPO. Esta petición ha sido realizada por el Partido Socialista y aceptada por la Mesa. Para explicarla le voy a conceder la palabra a la señora Acedo, pero antes voy a dar la bienvenida, una vez*

*más a este Parlamento, al Consejero y al Director General. Tiene la palabra la señora Acedo.*

SRA. ACEDO SUBERBIOLA: *Gracias, señor Presidente. Bienvenidos de nuevo a esta Cámara, señor Consejero y señor Director General de su departamento. Nuestro grupo pidió la comparecencia del Consejero para que explicara qué actuaciones estaba teniendo en el expediente de investigación, porque nos preocupó que se hubiera abierto este expediente de investigación respecto a cómo y con qué criterios se habían adjudicado las viviendas protegidas en Orkoien. Y digo que nos preocupó porque, evidentemente, no nos causó sorpresa que el departamento actuara en este sentido, porque ya habíamos tenido previamente otras actuaciones, y también una comparecencia y algunas comunicaciones e informaciones, donde nuestro grupo se había posicionado sobre lo que entendía que estaba ocurriendo en el Ayuntamiento de Orkoien con la gestión urbanística del suelo y posteriormente con la promoción y ejecución de las viviendas protegidas. Nosotros en aquel momento, y seguimos insistiendo, ya dijimos que en absoluto compartíamos, es más, criticábamos expresa y fuertemente la actuación del Ayuntamiento de*

*Orkoien, porque existe un conflicto de intereses evidente y una actuación contractual de la sociedad pública municipal contratando una sociedad privada para la gestión urbanística de suelo y, posteriormente, para la promoción de las viviendas que ha sido también puesta en cuestión y declarada su ilegalidad grave por la Cámara de Comptos. Tuvimos conocimiento del informe de la Cámara de Comptos y creíamos que, después de toda esta situación, aunque ya teníamos algunas inquietudes respecto a las primeras adjudicaciones y criterios seguidos para la adjudicación de las viviendas de protección oficial, esperábamos que no hubiera que volver a ver o que el departamento tuviera que actuar. Entendemos que el departamento actúe, como no podía ser de otra manera, cuando tiene que velar por el interés general en la Comunidad y por los criterios de transparencia y de legalidad de todos los municipios, de todas las entidades locales en la actuación en materia de vivienda. Le animamos, además, a que continúe haciéndolo y a que siga velando por esos intereses generales. No nos cabe duda, además, de que en ningún caso va a interferir en la autonomía municipal. Nosotros entendemos muy bien que una cosa es la autonomía municipal, el objetivo de la construcción de viviendas, y más de protección oficial, pero también entendemos, y desgraciada y mediáticamente lo estamos viendo, que el urbanismo, a nivel de gestión del suelo, tiene unas connotaciones añadidas por la cercana corrupción que puede rodearle, y en la gestión de la promoción de viviendas de VPO desgraciadamente también estamos viendo cuál es la dificultad del acceso y del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y de derecho a la vivienda que estamos teniendo para, entre todos, poder cumplirlo. De manera que, si juntamos ambas cuestiones, lo mínimo que podemos pedir, y nosotros lo creemos, es que se cumplan no solo los principios legales en la ejecución del planeamiento urbanístico y en la adjudicación y promoción de viviendas y su posterior adjudicación, sino que además se haga con la transparencia, la claridad, la información que requieren estos asuntos, y por esa razón entendemos perfectamente que el departamento lo haya hecho.*

*Y, si no estábamos sorprendidos pero sí preocupados, hoy estamos, cuando menos, indignados por la noticia que hemos conocido en la prensa. Indignados y casi, casi, bueno, casi, casi no, escandalizados. Esperamos que de la comparecencia del Consejero se nos puedan aclarar algunas cuestiones, sobre todo porque, si es verdad lo que se está diciendo hoy en los medios de comunicación, creemos que desde luego a todos, y especialmente a Izquierda Unida, le interesa que se aclaren las cosas. A todos nos interesa saber, si es verdad, quién custodiaba los documentos, quién*

*acordó destruirlos, quién dio orden de destruirlos, qué es lo que ha ocurrido ahí, porque entendemos que, evidentemente, estamos hablando no solo de responsabilidades políticas, que ya existían en las anteriores actuaciones, sino también de otro tipo de responsabilidades y nos parece un tema ya especialmente serio. Por esa razón nuestro grupo cree hoy más que nunca, y después de las últimas noticias, que nuestra petición de comparecencia del Consejero está más que justificada y, desde luego, esperamos con gran interés su información, que ya le digo de antemano que le agradecemos que nos la haya dado por escrito, pero como lo más importante seguro que está casi en las conclusiones, le animamos a que pueda, incluso, resumírnoslo, si no le importa, para que así lo tengamos todos un poco más claro. Muchas gracias, señor Consejero.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señora Acedo. Señor Consejero, cuando usted quiera.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Pues vamos a ver si somos capaces, no de resumir sino de aclarar el procedimiento que ha desarrollado a lo largo de los últimos años el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda sobre la gestión de las viviendas protegidas en la localidad de Orkoien. Es verdad que la comparecencia es amplia en su extensión, pero esto trae causa de que entendemos que es necesario explicar todo el procedimiento desde el momento en que el departamento inicia el expediente mediante la remisión de diferentes oficios. Y, como bien señalaba la señora Acedo, es cierto que una parte importante de la exposición está al final en las conclusiones, pero entendemos también que es necesario hacer un análisis temporal del expediente para que todas sus señorías, y concretamente el Parlamento de Navarra, conozca cuál es la situación desde nuestro punto de vista.*

*Comenzaré diciendo que toda vivienda protegida debe adjudicarse en Navarra con transparencia, publicidad y en aplicación de criterios objetivos. Este principio, que deriva de la intensa actuación pública generadora de vivienda protegida, sorprendentemente no ha alcanzado su plena efectividad y generalización hasta la presente legislatura. Precisamente fue uno de los objetivos de mi mandato que tuve ocasión de exponer en esta Comisión en mi primera comparecencia. Decía entonces que la obtención de suelo asequible para viviendas protegidas no es el resultado mágico del planeamiento sino el producto de un gran esfuerzo social. Requiere esfuerzos suplementarios y de los ayuntamientos o de la Administra-*

*ción foral para afrontar los gastos de suelo y urbanización, amén de la propia decisión pública de planificarlas, que es la que fija indirectamente el valor residual del suelo que las hace posible. Cuando destinan suelo a vivienda protegida, los ayuntamientos pierden los sustanciosos ingresos que podrían derivar de su parte de aprovechamiento lucrativo si esa vivienda fuera de precio libre. Por si fuera poco, la Administración foral habilita ayudas directas a los adjudicatarios, y en aquel momento ya decía que, siendo esto así, cómo no sorprenderse de que sean los promotores quienes decidan qué personas van a ser beneficiarias de todo ello. Esta exigencia de adjudicación por criterios objetivos, además de ser lógica y coherente, resulta esencial para una adjudicación justa y equilibrada de la nueva vivienda protegida. Nos proponemos –decía– lograr un saludable equilibrio entre la oferta de vivienda protegida y los sectores sociales demandantes de la misma. Los nuevos baremos, acababa en aquel momento de decir, deberán elaborarse sobre la base de criterios propuestos por la Administración y aprobado por el Parlamento con el consenso y la participación de todos los sectores afectados. Estas reflexiones y propuestas se materializaron en la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra, que, efectivamente, contempló el baremo obligatorio, previa convocatoria pública, para la adjudicación de todas las promociones tanto públicas como privadas de vivienda protegida.*

*En la comparecencia que celebré ante esta Comisión el 6 de abril del año 2004, para exponer el contenido del entonces anteproyecto de ley foral, sintetice la motivación del trascendental cambio normativo de la siguiente forma. Esta reforma legislativa, innovadora en toda la historia normativa española, de la que ya se han hecho amplio eco los medios económicos, políticos e informativos del país, va a resultar un aspecto clave, realmente decisivo, de la nueva ley foral. En estos dos meses transcurridos desde la primera divulgación del anteproyecto y algunos más desde mi comparecencia de octubre –decía en abril del año 2004–, ha llegado a parecer tan razonable vincular a los promotores privados a un control público correlativo al esfuerzo social del que emana la vivienda protegida que casi no le damos ya importancia al hecho de ser la primera comunidad en establecer un baremo único obligatorio, extendiéndolo además a las viviendas protegidas sobre suelos privados. Su trascendencia práctica va a ser enorme y se establecen por primera vez criterios objetivos y generales para la adjudicación de las viviendas protegidas, tanto en suelos públicos como de titularidad privada. Los solicitantes podrán saber de antemano qué circunstancias se van a tener en cuenta dentro de un marco*

*de plena transparencia. Les recuerdo que hasta ahora el baremo sólo estaba establecido legalmente para las promociones de viviendas de régimen especial. Esto, insisto, es lo que señalaba en la comparecencia de abril del año 2004 referida al anteproyecto entonces de Ley Foral de protección pública a la vivienda. Y señalaba para finalizar que para las restantes viviendas protegidas, únicamente en el supuesto de construirse sobre suelo público, la Administración titular venía exigiendo que el promotor privado aplicase algún tipo de baremo, baremos que, de existir, eran muy diversos entre sí en función del criterio de cada promotor y, por ello, causaban entre los solicitantes cierto desconcierto y confusión. Y concluía con esta reflexión: esta realidad ha pasado además desapercibida hasta este momento para los diferentes Gobiernos y no ha parecido preocupar a nadie hasta ahora.*

*Así pues, no es hasta el 4 de julio de 2004, fecha de entrada en vigor de la ley foral, cuando la publicidad, transparencia y objetividad en la adjudicación de vivienda protegida alcanza el rango de ley formal en nuestro ordenamiento jurídico. Además, la disposición transitoria cuarta de la ley foral dispone que el baremo previsto en los artículos 18 y concordantes de la presente ley se aplicará a las viviendas cuya calificación provisional se solicite después de la entrada en vigor de la ley foral. Dicho baremo no será de aplicación a las promociones que vayan a construirse en suelos originariamente públicos cuya enajenación se hubiera efectuado o iniciado antes de la entrada en vigor de la presente ley foral con sujeción a la condición de aplicar otro baremo distinto. Esta disposición transitoria tenía por objeto respetar los procesos selectivos de adjudicación de vivienda establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la ley y cuya aplicación ha resultado especialmente relevante en las actuaciones objeto de la presente comparecencia.*

*Estos son los antecedentes políticos y jurídicos que contextualizan, utilizando los términos expresados en la solicitud de la comparecencia, las actuaciones realizadas en relación con el expediente abierto al Ayuntamiento de Orkoien por la adjudicación de vivienda protegida.*

*Debo comenzar informando que no ahora, sino hace casi dos años, el departamento se interesó por la adjudicación de las viviendas objeto de esta comparecencia. Así, el 16 de noviembre del año 2004 el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda remite un escrito al señor Alcalde del Ayuntamiento de Orkoien del siguiente tenor literal: Estando pendientes de visado diversos contratos de viviendas protegidas promovidas por la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, en la localidad de Orkoien, y dado que se está estudiando la apli-*

*cación de la nueva normativa aprobada por la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda, relativa a los requisitos que deben reunir los adjudicatarios de viviendas protegidas, se le requiere para que aporte los siguientes datos: si en el proceso de enajenación de suelo público a la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, para la construcción de vivienda protegida, se estableció por ese ayuntamiento algún procedimiento, criterio de selección o condicionante para seleccionar a los futuros adjudicatarios de viviendas en las promociones a ejecutar sobre las parcelas enajenadas.*

*Y con la misma fecha se remite otro escrito a la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, en el que con igual motivación se le requieren los siguientes datos –insisto, 16 de noviembre del año 2004–: si en la selección de los adjudicatarios en las promociones referidas se ha aplicado algún procedimiento o criterio de selección y, en su caso, órgano encargado de efectuar la selección, así como los gastos de gestión y promoción ocasionados; fecha de entrega de las solicitudes presentadas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda, deberán aportarse los datos de todos los solicitantes, adjudicatarios o no, que resulten relevantes a efectos de la elaboración del censo. No es ocioso recordar que estos requerimientos perseguían fundamentalmente comprobar si se daban las circunstancias previstas en la citada disposición transitoria cuarta de la señalada ley foral y, por tanto, si era aplicable un baremo establecido por la entidad local o, por el contrario, era de aplicación el conocido como baremo foral de la Ley 8/2004.*

*La respuesta de 25 de noviembre del año 2004, ante los requerimientos efectuados, fue la siguiente: que por acuerdos del consejo de administración de la sociedad Iturgain, SA, de fechas 27 de enero, 25 de febrero y 9 de marzo de 2004 se procedió a la apertura pública de un plazo para solicitar viviendas protegidas estableciéndose los criterios de selección con independencia de los específicos de las viviendas protegidas; que la selección fue efectuada conforme a los criterios fijados por la propia sociedad Iturgain, SA, aprobados por su consejo de administración por acuerdos de fechas 27 de enero, 25 de febrero y 9 de marzo del año 2004; las solicitudes se entregaron entre los días 2 de febrero y 13 de febrero de 2004; y el estudio por parte de la sociedad de todas las solicitudes se llevó a cabo entre el 16 de febrero y el 27 de marzo de 2004, de tal forma que en la primera quincena de abril de 2004 se tenía el listado de adjudicatarios.*

*Esta respuesta –y señalaré que es la primera negativa a la remisión de toda la información*

*requerida– motivó un nuevo escrito del director general de 30 de noviembre de 2004 a la sociedad pública Iturgain en la que se señalaba lo siguiente: Acusamos recibo de la documentación que le fue requerida mediante oficio el pasado 16 de noviembre de 2004 y que se considera suficiente para continuar con la tramitación de los expedientes de visado. No obstante, debo manifestarle que nos ha sorprendido la falta de colaboración y transparencia mostrada en su contestación. En este sentido procede señalar que, si bien en su respuesta específica señala que la selección de adjudicatarios se ha realizado conforme a unos criterios aprobados por el consejo de administración de la mercantil, no se aportan los criterios aplicados de la misma forma, se señala que los gastos de promoción y gestión no tienen repercusión en el precio de la vivienda pero tampoco se facilitan y, finalmente, indica en su escrito que se acordó abrir públicamente plazo para que cualquier ciudadano pudiera solicitar vivienda protegida, pero no se dice en qué consistió la publicidad realizada, anuncios en prensa, exposición en el tablón de anuncios, etcétera. En cualquier caso –sigue diciendo el oficio de 30 de noviembre de 2004 remitido por el director general– queda pendiente de cumplimentar lo solicitado en el punto tercero del requerimiento, ya que deberán aportarse los datos de todos los solicitantes, no exclusivamente de los adjudicatarios cuyos contratos se han presentado para su visado, y en este sentido le recuerdo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 36 de la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda, constituye infracción grave, sancionable con multas de hasta 30.000 euros, el negarse injustificadamente a remitir al organismo o entidad instrumental responsable del censo de solicitantes la información prevista en el artículo 17 de la presente ley foral y disposiciones de desarrollo mediando requerimiento para hacerlo.*

*Se remitió igualmente escrito del director general en la misma fecha al señor Alcalde del Ayuntamiento de Orkoien con el siguiente contenido: Acusamos recibo de la documentación que le fue requerida mediante oficio del pasado 16 de noviembre y que se considera suficiente para continuar con la tramitación de los expedientes de visado. No obstante, debemos puntualizar que, si bien se señala en su escrito que la enajenación de los solares pertenecientes al patrimonio municipal de suelo se produjo con fecha 30 de mayo de 2002 y 29 de abril de 2003, en el marco de la enajenación directa entre ayuntamiento y su sociedad instrumental, sin que en este momento, como es obvio, se hiciera ninguna referencia a futuros adjudicatarios de vivienda, ello en sí mismo no constituye ninguna obviedad, ya que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2004, de pro-*

tección pública a la vivienda, no eran pocos los ayuntamientos que en los procesos de enajenación de suelo público establecían criterios de selección de los futuros adjudicatarios de viviendas de protección oficial en régimen general y en precio tasado, en las que, al no establecerse por la normativa anterior un baremo de obligado cumplimiento, ello era posible. En este sentido, nos consta que el consejo de administración de la sociedad mercantil, sociedad Iturgain, SL, aprobó unos criterios de selección y dado que, como bien señala en su escrito, la citada mercantil es una sociedad instrumental del ayuntamiento, de capital exclusivamente municipal y modo de gestión directa, es evidente que el ayuntamiento, si bien acaso a través de su alcalde, dispone de esa información por lo que, en aplicación del principio de colaboración previsto en la ley del año 92, dicha información debió facilitarse.

A la vista de estas comunicaciones, el 29 de diciembre de 2004, don Casimiro Larrea, en representación de la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, presenta al departamento un escrito en el que señala lo siguiente: Tal y como nos solicitan, adjuntamos a la presente la lista de los solicitantes que no resultaron adjudicatarios así como los que lo fueron y renunciaron a la vivienda adjudicada. En contestación a las cuestiones planteadas en dicho requerimiento les informamos de los siguientes puntos: la fecha de entrega de las solicitudes fue del 02-02-2004 al 13-02-2004; la comunicación del plazo de inscripción se realizó mediante buzoneo en todas las viviendas del municipio además de anunciarlo en tablones de anuncios, así como en locales comerciales y en el propio Ayuntamiento de Orkoien; el criterio de adjudicación que aplicó la promotora fue que además de cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente, tuvieran prioridad, en primer lugar; solicitantes empadronados con renovación de padrón de fecha 01-05-96, en segundo lugar; empadronados desde el 02-05-96 hasta el 31-12-02, y, en tercer lugar, solicitantes por orden de lista; en cuanto a los costes por la gestión, constituyen una partida más al igual que los honorarios de proyectos, licencias, costes de obras de edificación, financiación, escrituras, etcétera, que no afectan al precio de venta de las viviendas, que es el máximo autorizado. Esta fue la comunicación de fecha 29 de diciembre del año 2004 remitida por don Casimiro Larrea.

Aunque ciertamente, como puede deducirse de lo expuesto, la información requerida fue remitida tras cierta resistencia y sin ninguna exhaustividad, aportándose, por ejemplo, los listados de solicitantes pero no su documentación o información complementaria –y señalaré que esta se puede considerar la segunda negativa a la remisión de toda la información–, el departamento pudo cons-

tatar la existencia de un baremo municipal y, por tanto, la inaplicabilidad del baremo contenido en la Ley Foral de protección pública a la vivienda y proceder al visado de los contratos que cumplieran los requisitos para optar a la vivienda: ingresos y, en su caso, propiedad de otra vivienda. Téngase en cuenta que a los contratos visados no les era de aplicación el baremo foral de la Ley 8/2004, pues no existía una norma foral que lo exigiese y, de conformidad con la normativa anterior vigente, el Decreto 276/2001, de 1 de octubre, al departamento le correspondía únicamente comprobar los requisitos generales establecidos para ser adjudicatario de vivienda protegida. No obstante, si competía al departamento, como efectivamente hizo, comprobar si se cumplían las condiciones exigidas en la disposición transitoria cuarta para no aplicar el nuevo baremo foral, por existir un previo baremo establecido por la entidad local en los términos que la misma estimara conveniente.

En 2006 el propio Alcalde de Orkoien, de acuerdo con informaciones publicadas en la prensa local e incorporadas al acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de enero del año 2006, reconoce la adjudicación de viviendas a dedo, lo que motiva la razonable duda del departamento sobre si se había o no aplicado realmente un baremo municipal selectivo de adjudicatarios, como se afirmó por el señor alcalde a finales del año 2004. Ante la duda, el director general, en escrito de 13 de febrero de 2006, envía al señor presidente de la Sociedad Urbanística Iturgain un escrito que les transcribo: Mediante escrito de 29 de diciembre de 2004, la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, a través de su presidente, y a requerimiento de esta dirección general, comunicó los criterios de adjudicación aplicados en la selección de beneficiarios de viviendas protegidas promovidas por dicha entidad. A través de las noticias aparecidas recientemente en la prensa local se ha conocido la posible vulneración del citado baremo en las adjudicaciones realizadas. En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación, presente ante el Servicio de Vivienda la documentación acreditativa de la aplicación del referido baremo de adjudicación a los contratos que han sido presentados para su visado. Igualmente deberá informar sobre quién –entidad y órgano correspondiente– aprobó el citado baremo y qué publicidad se hizo del mismo.

El 14 de febrero de 2006 el director general remite otro oficio al señor don Casimiro Larrea con el siguiente requerimiento: Como complemento al oficio de 13 de febrero sobre la adjudicación de viviendas protegidas efectuada por la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, se le requiere para que presente ante el Servicio de Vivienda las listas de

solicitantes y adjudicatarios con el orden y/o puntuación de los mismos.

Don Casimiro Larrea, como presidente de la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orkoien, presenta escrito el 20 de febrero del siguiente tenor literal: Cumplimentando el meritado oficio, paso a indicar lo siguiente. Ya con fecha 25 de noviembre de 2004 se remitió a este departamento contestación sobre el mismo tema a requerimiento de fecha 16 de noviembre de 2004. Respecto a la publicidad que se hizo de la promoción de viviendas, se repartió una hoja informativa por toda la localidad. Los contratos han sido visados por ese departamento y en estos momentos 216 viviendas han sido entregadas con sus correspondientes escrituras, y en el mes de junio o a más tardar julio del presente año se entregarán las 210 viviendas restantes. Se adjuntan listado de solicitudes, listado de adjudicatarios, baremo aprobado por la sociedad Iturgain y escritos de propaganda.

Tercera negativa, señorías, pues, a la remisión de toda la información solicitada.

Examinada la documentación remitida, y como consecuencia de no haber dado cumplida respuesta a la petición hecha por medio del oficio del director general, se dicta la Orden Foral de 28 de marzo de 2006 por la que se ordena la apertura de diligencias previas para averiguar la posible comisión de infracciones en la adjudicación de vivienda protegida en los expedientes promovidos por la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, en Orkoien.

La orden foral señala que la información facilitada por las partes requeridas resulta confusa, oscura e incompleta, y que se mezclan procesos de adjudicación de distintas promociones sin que llegue a aclararse sin género de duda la correcta ejecución del procedimiento de selección. En consecuencia, teniendo en cuenta que de lo expuesto parece desprenderse un intento de obstruir la averiguación, así como la existencia de indicios sobre posible falseamiento de datos para acceder a las viviendas protegidas beneficiando fraudulentamente a uno o varios adquirentes, lo que podría constituir una infracción tipificada como muy grave en la Ley Foral 8/2004, de protección pública a la vivienda y de otro tipo de infracciones administrativas, y con el fin de conocer los hechos infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas físicas o jurídicas intervinientes, la orden foral dispone la apertura de un periodo de información previa donde, en primer lugar, se abren diligencias previas, e insisto en esta denominación, para averiguar la posible comisión de infracciones en la adjudicación de vivienda protegida en los expedientes promovidos por la Sociedad Urbanística Iturgain, SA, en Orkoien. Y,

en segundo lugar, se designa a la Secretaría General Técnica como órgano encargado de realizar cuantas actuaciones de averiguación e inspección fueran necesarias para determinar los hechos constitutivos de infracción y las posibles personas responsables. Y quiero resaltar que esta orden foral no incoa directamente un procedimiento sancionador, sino la apertura de unas diligencias previas, pues no era objetivo de este Consejero pre-juzgar ni jurídica ni políticamente, como se ha insinuado, a nadie sino conocer los hechos y dejar que fueran los órganos administrativos o judiciales competentes quienes los sancionen si son sancionables. Eso sí, este Consejero se siente comprometido con garantizar la transparencia y objetividad en la adjudicación de vivienda protegida en Navarra por ser, entre otras razones, quien la propuso y logró su plena aplicación.

El 10 de abril de 2006, don Casimiro Larrea, en representación de la Sociedad Urbanística Iturgain, presenta solicitud de archivo de las diligencias previas con, en síntesis, los argumentos que les transcribo: Se plantea la orden foral como apertura de diligencias previas sobre la posible comisión de infracciones en la adjudicación de viviendas protegidas en expedientes promovidos por Iturgain, SA, tipificadas en la Ley Foral 8/2004, lo que inicialmente sorprende cuando las promociones de viviendas protegidas no se realizan al amparo de dicha norma legal sino al amparo de la legislación anterior ya que, tanto las solicitudes como las calificaciones provisionales, son anteriores a la entrada en vigor de la Ley Foral 8/2004. Las posteriores no han sido adjudicadas por la Sociedad sino por Vinsa. Esta circunstancia, dada la insistencia obsesiva –y esta palabra en negrita la he colocado yo– de este departamento, ha sido ya puesta de manifiesto en ocasiones anteriores, por ejemplo, en diversas impugnaciones de denegación de visado de contratos que constan en ese departamento siendo admitida. Entrando en el fondo de la orden foral, debemos recordar que, en la legislación anterior, a la que se sometieron los expedientes mencionados, no existía baremo legal alguno para la adjudicación de vivienda protegida, de tal modo que podían ser adjudicadas a cualquier persona que simplemente reuniera los requisitos legales para ser adjudicatario de vivienda protegida, donde esencialmente se valoraba el aspecto de la renta. Si en nuestro caso existe un baremo o criterio de adjudicación es solamente –decía el escrito del señor alcalde– porque la propia sociedad urbanística así lo ha acordado –podía simplemente haber sorteado las viviendas–, por lo que en ningún caso ese departamento ostenta competencia alguna para cuestionar los criterios autoimpuestos para la adjudicación, cuyo cumplimiento o incumplimiento podría haber sido impugnado por quien estuviere legiti-

*mado para ello, pero no puede jamás ser constitutivo de una infracción de la nueva Ley de vivienda porque, como hemos dicho, en los expedientes de referencia, en la legislación anterior vigente, no existía baremo alguno para la adjudicación de viviendas protegidas. En otro orden de cosas –seguía el escrito de contestación–, debemos recordar que, como reconoce la propia orden foral, antes del visado de los contratos ya se nos requirió para la aportación de información sobre el procedimiento de selección seguido en las promociones, lo que fue cumplimentado y suponemos que analizado por ese departamento, que consideró la información completa, suficiente y clara, porque de otro modo no se entiende que visase los contratos, salvo que entendiera que, efectivamente, de acuerdo con la legislación anterior vigente nada tenía que ver con los criterios de adjudicación de la promotora y sí solo con los requisitos personales de los adjudicatarios.*

*Así finalizaba el escrito. Yo añadiré que es cuando menos curiosa la desesperada defensa que adopta el señor alcalde, don Casimiro Larrea. El incumplimiento y vulneración del baremo que el mismo promotor se autoimpuso pretende achacarlo al departamento por no haber advertido sus ilegalidades, departamento al que nunca se le ha entregado la documentación necesaria para comprobar su incumplimiento porque reiteradamente le niega competencia para ello.*

*En consecuencia –continuaba el escrito del señor Larrea– entendemos que deben archivers los expedientes –y, además, decía–, ya que de lo contrario nos encontraríamos con la utilización de potestades administrativas para fines distintos de los previstos por el ordenamiento jurídico, desviación de poder, o incluso con la adopción de acuerdos o resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico a sabiendas de ello, lo que puede tener consecuencias graves.*

*Nos daba la sensación de que esto era una velada o una clara amenaza sobre un delito de prevaricación y, por tanto, tras esta velada o no tan velada advertencia sobre una presunta actividad delictiva del departamento simplemente por intentar averiguar los hechos, por Orden Foral 136, de 26 de abril del año 2006, se deniega la solicitud de archivo de las diligencias previas con la siguiente argumentación: En primer lugar, procede destacar que, tal y como señala el Tribunal Supremo, en su sentencia de 13 de septiembre de 2002, las diligencias previas son el medio ordinario, habitual y ortodoxo, desde el punto de vista legal, de que dispone la Administración para esclarecer hechos que pudieran tener trascendencia sancionadora. Constituye en este sentido una garantía del correcto ejercicio de esa potestad en beneficio fundamental del administrado, en tanto*

*que contribuyen a evitar la apertura de un expediente sancionador de manera precipitada. Así, las actuaciones previas no son propiamente expediente administrativo, sino antecedente del mismo, según la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero del año 95, al tratarse de unas actuaciones de investigación y averiguación. Sorprende en este sentido que no sea el propio solicitante el primer interesado en que las diligencias se lleven completamente a su término y práctica a fin de que quede acreditado, sin ninguna duda, la inexistencia de infracción administrativa alguna, facilitando a tal fin la labor administrativa. Pero, al contrario, solicita el archivo de unas diligencias cuyo único objeto es aclarar los hechos y las circunstancias concurrentes. El archivo de las diligencias sólo corresponde cuando, pese a su práctica, no resulte acreditada la comisión de infracción o no pueda determinarse su autoría o su imputabilidad a sujeto de derecho determinado. En consecuencia, y dada la fase en que se encuentran las diligencias previas, procede –decía la orden foral de abril– denegar la solicitud de archivo de las diligencias abiertas.*

*La Secretaría General Técnica del Departamento, como órgano encargado por la Orden Foral 104/2006 de averiguar los hechos, en escrito de 4 de abril de 2006 requiere nuevamente al señor presidente de la Sociedad Urbanística Iturgain para que, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación, presente ante esta Secretaría General Técnica, y en relación con una serie de expedientes administrativos, la siguiente documentación: Documentación íntegra y ordenada por expedientes administrativos de la totalidad de los documentos aportados por todos y cada uno de los solicitantes de vivienda en las distintas promociones, así como acreditación documental de cualquier otra circunstancia que se hubiera tenido en cuenta en la selección de adjudicatarios. Deberá quedar constancia –decía el oficio– de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas; los criterios de adjudicación seguidos en cada expediente administrativo, así como sus posibles modificaciones señalando en ambos casos, aprobación y modificación, por quién, cuándo y cómo fueron adoptados dichos criterios. Deberá adjuntarse declaración jurada o certificación del órgano correspondiente de que la documentación remitida es original o copia fehaciente, así como que se corresponde con la totalidad de la documentación que obra en su poder.*

*Don Casimiro Larrea nos contesta el 12 de abril de 2006 con un escrito, que denomina de consideraciones, al oficio de Secretaría General Técnica. En dicho escrito se exponen los antecedentes que ya les he descrito, y les voy a extraer lo que entiendo de mayor relevancia: El Director*

*General de Ordenación del Territorio, por oficio de 30 de noviembre de 2004, acusa recibo de la documentación que se considera suficiente para continuar con la tramitación de los expedientes de visado y, efectivamente, se visan los contratos, con alguna salvedad, al no reunir alguno de los adjudicatarios los requisitos legales, detectada por ese departamento al analizar la documentación en el ámbito de sus competencias, porque una cosa es la adjudicación de vivienda conforme a los criterios de la Sociedad y otra el examen de concurrencia de los requisitos en los adjudicatarios a la hora del visado de los contratos, que corresponde a ese departamento. Todo lo que ahora se requiere se encuentra –nos dice el señor Larrea– a disposición de esa Administración sin que exista más documentación que la ya remitida porque, de conformidad con lo preceptuado en el artº 35 f) de la Ley 30/92, no procede la remisión de más documentación sin perjuicio de ofrecernos a aclarar lo que sea preciso. En última instancia –continúa el escrito de don Casimiro Larrea–, entendemos que a la instructora del expediente le consta la realidad de todo lo anteriormente expuesto y que toda la documentación se encuentra remitida a esa Administración, ya que de otro modo no parecería excesivamente correcto el otorgamiento de un plazo de cinco días naturales en estas fechas para reunir, ordenar y remitir todo lo solicitado. Por lo expuesto, suplico que tenga por cumplimentado el oficio de 4 de abril de 2006 proponiendo, de acuerdo con nuestras alegaciones a la Orden Foral 104/2006, el archivo del expediente.*

*Tras esta cuarta negativa, el departamento, en un pertinaz alarde, valga la expresión, de inagotable paciencia jurídico-administrativa, vuelve en escrito de 26 de abril de 2006 a señalar al presidente de la Sociedad Urbanística Iturgain, de forma detallada, concreta y concisa, la información reiteradamente requerida y negada por su parte. Les transcribo, por tanto, íntegramente este documento porque, por una parte, manifiesta el esfuerzo considerable del departamento en ayudar a don Casimiro Larrea a identificar y encontrar la concreta documentación solicitada y, por otra parte, va centrando el objeto de la investigación administrativa abierta en torno a las presuntas irregularidades en la adjudicación de vivienda protegida en Orkoien: Con relación a su escrito de 12 de abril de 2006, en respuesta al requerimiento que le fue efectuado en las diligencias abiertas mediante la Orden Foral 104, de 28 de marzo, del Consejero de Ordenación del Territorio, procede señalar lo siguiente: Dado que alega no disponer, por el tiempo transcurrido, de la documentación relativa a los expedientes del año 98 –en el escrito señala que no obran esos expedientes ya porque son muy antiguos en el tiempo–, y que los relativos al 2005 no han sido objeto de adjudicación, debe*

*entenderse, sensu contrario, que sí dispone de la documentación relativa a los expedientes de 2003 y 2004; y, en segundo lugar, no puede aceptarse, por no ser cierta, su alegación de que toda la documentación requerida obra en poder de esta Administración, por los siguientes motivos: se requirió la documentación aportada por todos los solicitantes de vivienda protegida, no siendo suficiente la aportación de un simple listado de solicitantes y se requirió la documentación íntegra presentada por todos los solicitantes, no solo por lo que finalmente resultaron adjudicatarios de vivienda. Entre dicha documentación nos figura que consta, entre otros documentos, un formulario de solicitud que debían rellenar los interesados, así como la documentación relativa al empadronamiento; ninguno de dichos documentos se aportó junto con los contratos presentados para su visado, por lo que, en el caso de los adjudicatarios, la documentación aportada tampoco era completa. Por otra parte, todos los documentos ya remitidos y relativos a los criterios de selección para adjudicación de vivienda protegida aprobados por el consejo de administración de esa sociedad se referían a las viviendas que se denominan de la segunda fase, 210 viviendas, y en ningún caso a las 216 viviendas de las denominadas primera fase. Por lo tanto, dicha documentación relativa a las actas del consejo de administración deberá aportarse. Finalmente, y dado que los contratos de los adjudicatarios se presentaron para su visado asignados a un expediente administrativo concreto, no puede aceptarse su alegación de que los expedientes con la mención señalada nada tienen que ver con el procedimiento de adjudicación seguido por la sociedad y, asimismo –se decía en el oficio de la Secretaría General Técnica–, deberá aclararse cómo se hizo dicha asignación según la selección efectuada. En consecuencia, procede reiterar el requerimiento efectuado para que, en relación con varios expedientes administrativos, aporte la siguiente documentación: Documentación íntegra y ordenada por expedientes administrativos de la totalidad de los documentos aportados por todos y cada uno de los solicitantes de vivienda en las distintas promociones que no obren en poder de esta Administración, así como acreditación documental de cualquier otra circunstancia que se hubiera tenido en cuenta en la selección de adjudicatarios. Deberá quedar constancia de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas. Se solicitaba también acreditación documental de los criterios de adjudicación seguidos en cada expediente administrativo, así como sus posibles modificaciones. Deberán aportarse todas las actas del consejo de administración en las que figure cualquier referencia a los procesos de adjudicación de todas las viviendas protegidas promovidas, incluidas, por supuesto, las acogidas al expediente 31/1-0084 del*

año 98. Y deberá adjuntarse declaración jurada o certificación del órgano correspondiente de que la documentación remitida es original o copia fehaciente, así como que se corresponde con la totalidad de la documentación que obra en su poder. Para el cumplimiento del presente requerimiento se concede un plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a su notificación, con la advertencia de que la negativa injustificada a facilitar comprobaciones de la Administración constituye una infracción grave tipificada como tal por la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda.

Pues bien, tampoco a la sexta se ha remitido la detallada información y documentación solicitada, aunque la contestación al requerimiento, fechada el 3 de mayo, último documento que consta en el expediente, sí arroja algo más de luz sobre el asunto. Don Casimiro Larrea, en calidad de presidente de la Sociedad Urbanística Iturgain, informa –y sintetizo– lo siguiente: a) Iturgain se planteó una primera fase de 216 viviendas a la que se dio publicidad para que cualquier interesado en la adjudicación de una vivienda lo solicitara sin límite de plazo, acordándose en el consejo de administración de 13 de enero de 2003 los criterios de adjudicación de las 216 viviendas. Se aprobó por unanimidad la adjudicación conforme a los criterios señalados, por acuerdo –yo he señalado en negrita– de la junta general –hasta este momento los acuerdos eran del consejo de administración–, de 28 de noviembre del año 2003. En segundo lugar, al no haberse adjudicado todas las viviendas en la misma junta general se aprobaron por unanimidad los criterios de adjudicación de las restantes viviendas, de las 216. En tercer lugar se señalaba que, adjudicadas todas las viviendas a todos los que reunían los requisitos, se decide acometer una segunda fase, inicialmente de 70 viviendas, y el consejo de administración –en esta ocasión añado yo– por acuerdo de 27 de enero de 2004 adopta por unanimidad los siguientes criterios de adjudicación: Informar a todos los vecinos de Orkoien de la nueva promoción, enviando carta informativa de la segunda fase de viviendas, indicando un plazo máximo de dos semanas para entregar los cuestionarios y remarcando que todas las personas que entregaron el cuestionario en la primera fase deberán volver a hacerlo si quieren optar a vivienda en la segunda fase. Como consecuencia de ello, se elimina la documentación aportada quedando solamente una relación de solicitantes. Este no es un añadido que hago yo sino que es parte de la propia contestación. En segundo lugar, finalizado el plazo de entrega de cuestionarios se crearán las nuevas listas, no siendo admitido ningún cuestionario entregado con posterioridad a la fecha del fin de plazo marcado. Este segundo apartado también reseño que es impor-

tante: finalizado el plazo de entrega se crearán las nuevas listas, no siendo admitido ningún cuestionario entregado con posterioridad a la fecha del fin del plazo marcado. Y, en tercer lugar, adjudicación de las 70 viviendas según los siguientes criterios que se señalan.

Por acuerdo del consejo de administración de 25 de febrero de 2004, adoptado por unanimidad, se acordó promocionar 140 viviendas nuevas, por lo que de aquí en adelante se hablará de 210 viviendas, las 70 viviendas de la segunda fase más las 140 nuevas viviendas, acordándose también ciertos criterios –yo he colocado en negrita lo de ciertos criterios– para la adjudicación de vivienda. Efectuada la adjudicación, de acuerdo con los criterios anteriormente fijados por el consejo de administración y remitidos los contratos para su visado, a requerimiento del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda de 16 de noviembre de 2004, se informó de los criterios de adjudicación y se remitió un listado de 55 páginas en el que aparecían las 928 solicitudes de vivienda que no resultaron adjudicatarias y/o renunciaron a la adjudicación. Obviamente, los datos de los adjudicatarios obraban en el departamento que correctamente visó los contratos de los mismos. Dado el nuevo sistema de adjudicación de viviendas protegidas instaurado a partir de la entrada en vigor en la Ley 8/2004 y habiendo trasladado los listados a ese departamento a efectos de la elaboración del censo, se procedió –y esto señorías también lo coloco yo en negrita– a la eliminación de la documentación presentada por todas aquellas solicitudes que no resultaron adjudicatarias, quedándose la sociedad, exclusivamente, con el listado de solicitantes, que es lo que se remitió a ese departamento. De hecho, las últimas 140 viviendas protegidas han sido adjudicadas por Vinsa de acuerdo con el baremo de la Ley 8/2004.

No obstante lo anterior –seguía la contestación del 3 de mayo–, en las primeras 216 viviendas se produjeron dos bajas y una en la de 210 viviendas –y señalo yo en negrita– una vez se había eliminado la documentación referente a las solicitudes, por lo que existiendo cuatro solicitudes no acogidas a los plazos de presentación sino remitidas directamente al ayuntamiento, con situaciones personales y familiares muy especiales, dos de ellos, además, con vivienda en propiedad, decía la contestación, se acuerda por la junta general –y coloco en negrita la junta general– en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año 2005 encomendar a la empresa gestora el análisis de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las viviendas en caso de reunir los requisitos establecidos en los baremos, procediéndose a la adjudicación de las mismas a dos personas empadronadas en Orkoien sin vivienda en propiedad cuyos contratos fueron visados por ese departamento.

*Este es el fin de la contestación del 3 de mayo del año 2006 que, como pueden comprobar todas sus señorías, aporta información más que suficiente con respecto a algunas de las cuestiones planteadas con anterioridad. No aporta toda la documentación solicitada pero frente a todos los escritos anteriores en este de mayo del año 2006 nos aporta una serie de datos y de informaciones que hasta ese momento no se habían enviado. Es verdad, es cierto que es insuficiente para poder dar cumplida respuesta a la petición de información, pero es cierto que avanza y que arroja una serie de informaciones que hasta ese momento no teníamos.*

*Nótese que tampoco –señalo en la comparecencia– se ha aportado la documentación requerida. Sin ir más lejos, la presentada por todos los solicitantes con constancia de la de fecha de solicitud o las actas del consejo de administración relativas a la adjudicación. El escrito del presidente de la sociedad Iturgain transcribe, sin aportar copia fehaciente, una serie de acuerdos del consejo de administración y de la junta general, pero sí aporta, a mi juicio, dos revelaciones importantes. En primer lugar, informa, aunque sin señalar la fecha en que se produce, que tras los listados incompletos trasladados al departamento en el año 2004, –leo literalmente–, se procedió a la eliminación –repito–, a la eliminación de la documentación presentada por todas aquellas solicitudes que no resultaran adjudicatarias, quedándose la sociedad exclusivamente con el listado de solicitantes, que es lo que se remitió a ese departamento. La segunda revelación se contiene en el párrafo del escrito firmado por don Casimiro Larrea que les vuelvo a transcribir: No obstante lo anterior, en las primeras 216 viviendas se produjeron dos bajas y una en la de 210, una vez se había eliminado la documentación referente a las solicitudes, por lo que existiendo cuatro solicitudes de viviendas no acogidas a los plazos de presentación sino remitidas directamente al ayuntamiento, con situaciones personales y familiares muy especiales, dos de ellos con vivienda en propiedad, se acuerda por la junta general en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año 2005 encomendar a la empresa gestora el análisis de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las viviendas en caso de reunir los requisitos establecidos en los baremos, procediéndose a la adjudicación de las mismas a dos personas empadronadas en Orkoien sin vivienda en propiedad cuyos contratos fueron visados por ese departamento.*

*Es decir, y esto ya lo digo y deduzco yo, dos viviendas fueron adjudicadas a personas que habían presentado su solicitud fuera de plazo, tras eliminar la documentación de los presentados en plazo, que en buena lógica jurídica tendrían mejor derecho. En términos no jurídicos, como recogió el*

*acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Orkoien del 26 de enero de 2006, al cuestionar un miembro de la corporación si –transcribo– el problema es si se han adjudicado tres viviendas a dedo, la contestación del alcalde es: “No, dos, dos ahora; antes más, antes muchas más”. Y yo me pregunto: ¿Cuántas más se adjudicaron a dedo antes o después de proceder a la eliminación alegada o reconocida de la documentación presentada por los solicitantes a una vivienda protegida en Orkoien?*

*Hasta aquí, señorías, he tratado de ofrecerles toda la información obrante en mi departamento que tal vez les haya resultado en extremo extensa y detallada en contraste con la escasa, defectuosa e incompleta información que nos ha aportado el señor alcalde del Ayuntamiento de Orkoien.*

*Y a modo de conclusión finalizaré diciendo que las viviendas protegidas no se adjudican a dedo tras la aprobación de la Ley Foral 8/2004, de protección pública a la vivienda en Navarra. En su desarrollo, el reciente Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, dispone, en su artículo 43, y esto es un cambio sustancial con respecto al decreto del año 2001, que el visado administrativo del contrato de adquisición o arrendamiento de vivienda protegida exige el cumplimiento de las condiciones legales exigidas para acceder a vivienda protegida y de la correcta aplicación del baremo de acceso. Hasta la promulgación de esa ley foral, promovida por este departamento, con la oposición de ciertos sectores, principalmente promotores y sindicatos, nadie pareció preocuparse por la transparencia y objetividad en la adjudicación de vivienda protegida.*

*Como conclusión también señalaré, en segundo apartado, que las actuaciones del departamento que tengo el honor de dirigir, sobre las que concretamente demanda la solicitud de comparecencia, merecen mi pública felicitación a los funcionarios del mismo, que tras comprobar los requisitos de los adjudicatarios de unas mil viviendas protegidas anuales, han pasado desde el año 2003 a calificar tres mil viviendas protegidas anuales y suplementariamente a controlar la correcta aplicación de los novedosos y complejos procesos selectivos implantados por la Ley Foral 8/2004. En el concreto expediente sobre el que versa esta comparecencia, si repasan los datos ofrecidos en esta comparecencia comprobarán que se han efectuado nada menos que ocho requerimientos de información al Ayuntamiento de Orkoien y a la sociedad pública Iturgain y tramitado y aprobado dos órdenes forales relativas a las adjudicaciones de las viviendas.*

*Como conclusión, en tercer lugar, señalaré que no voy a prejuzgar jurídicamente, porque soy lego en la materia y no pretendo, como supongo que no lo pretenden ustedes, dirigir o mediatizar la reso-*

lución que los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes deban adoptar en derecho sobre el expediente incoado e inacabado objeto de esta comparecencia. Pero como ciudadano y representante de sus intereses me atrevo, además, a aventurar y también a hacer una valoración política: el Alcalde del Ayuntamiento de Orkoien y presidente de la sociedad municipal Iturgain, SA, desde el año 2004 se ha negado reiteradamente a entregar al departamento que dirijo la documentación solicitada, con argumentos que jurídicamente serán o no válidos, pero que, en todo caso, no avalan la transparencia y objetividad exigible a un responsable público. Tras el último requerimiento departamental, creo que el octavo, se contesta simple y llanamente que se ha eliminado la documentación necesaria para averiguar los hechos.

Señalaré también que el señor alcalde afirma que el departamento no es competente para sancionar la presunta incorrecta aplicación del baremo municipal al no ser aplicable a la concreta promoción de viviendas objeto de esta comparecencia el baremo aprobado por la Ley 8/2004. Pero, al margen del órgano administrativo o jurisdiccional contencioso-administrativo o, incluso, penal, afirmo que no es legal ni constitucional, con anterioridad o no a la entrada en vigor de la Ley Foral de protección pública de la vivienda, que se adjudiquen por una Administración Pública, como se ha reconocido, al menos dos viviendas a solicitantes cuya documentación fue entregada fuera de plazo tras eliminar la documentación correspondiente a los no adjudicatarios cuya solicitud se entregó en plazo.

En definitiva, y voy acabando, el falseamiento, ocultación o eliminación de la documentación requerida, o la falta de colaboración con la Administración de la Comunidad Foral en la averiguación de los hechos y la reconocida irregularidad en la adjudicación de viviendas protegidas justifican la inmediata apertura del correspondiente procedimiento sancionador si así, señorías, lo proponen los órganos competentes.

Sin perjuicio, repito, de lo que los órganos administrativos competentes propongan o determinen, los hechos averiguados hasta el momento podrían subsumirse en las siguientes infracciones tipificadas en la Ley Foral 8/2004. Uno. Negarse injustificadamente a facilitar comprobaciones de la Administración, falta grave sancionable con una multa de entre 3.001 euros y 30.000 euros. Dos. Falsear los datos exigidos para acceder a viviendas protegidas cuando se comete por un promotor para beneficiar fraudulentamente a uno o varios potenciales adquirentes, falta muy grave, sancionable con multa de 30.001 euros y 300.000 euros. Y, además, se podrá imponer como sanción accesoria la de inhabilitación del infractor duran-

te el plazo máximo de un año en las infracciones graves y tres años en las muy graves para participar en promociones de vivienda sobre suelo público o en actuaciones de edificación o rehabilitación que se efectúen con ayudas públicas.

Señorías, es cuando tengo el honor de informar de momento. Buenos días.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): Muchas gracias, señor Consejero. Señora Acedo, ¿quiere continuar? Adelante.

SRA. ACEDO SUBERBIOLA: Gracias, señor Presidente. Yo creo que como hemos podido seguir bastante bien la comparecencia, no hace falta que hagamos ningún receso, pero se lo agradezco mucho. En nombre de mi grupo, primero, quiero agradecerle la información, que creemos que es bastante clara y, desde luego, sigue dándonos un calificativo al menos de preocupante, grave y, desde luego, de nuevo estamos estupefactos con esta situación. Por esa razón diremos dos cosas. Una, que el Consejero contará con nuestro apoyo en todas aquellas actuaciones que realice, y quiero decirle que siga adelante con los procedimientos que tiene incoados para aclarar cuáles son las circunstancias que se han dado en la adjudicación de viviendas protegidas y que le instamos a que inicie, si no lo ha hecho ya, y si no nos puede contestar no nos conteste, los procedimientos que puedan derivarse incluso no ya de las viviendas protegidas, sino de viviendas libres, en cuya adjudicación también puede haber incumplimientos de la normativa, sea normativa local o de contratación, incluso de las bajeras de viviendas de protección. Es decir, no sabemos si considera que hay unas lagunas en la normativa foral para poder controlar cómo y en qué condiciones se puede o no vender ese tipo de bajeras. Si hace falta, que se tomen las iniciativas normativas forales para evitar que también se incumpla lo que entendemos que es una gestión de patrimonio municipal del suelo sujeta a una normativa muy concreta y muy específica. También consideramos que el departamento debe velar igualmente por la garantía, y si tiene que trasladar a otras instancias o a otros departamentos cuantas investigaciones se produzcan le instamos y le animamos a que lo haga.

Y respecto a lo que es puramente ya nuestra visión o nuestro planteamiento político respecto a esta situación, desde luego, animamos igualmente a Izquierda Unida a que la aclare y a que se posicione, porque nosotros entendemos que esto es un claro modelo de cómo no se deben hacer las cosas y de que, desde luego, no brillan la transparencia y la objetividad ni la colaboración entre las administraciones en estas actuaciones. Y, después de las informaciones recibidas hoy, damos un punto más, y es que le animamos a que pida la dimisión del Alcalde de Orkoien. No vamos a meternos, por

*supuesto, en lo que debe o no hacer Izquierda Unida, pero, desde luego, desde nuestro punto de vista debería valorar cómo actuar y cómo responder a si realmente considera que esto es un ejemplo de transparencia, un ejemplo de gestión del patrimonio municipal de suelo, un ejemplo de adjudicación con criterios de publicidad, de concurrencia, de cumplimiento de la normativa de contratación, es decir, de la legalidad básica en una Administración, aunque lo haya hecho una sociedad pública, sociedad pública cien por cien de capital municipal. Nada más. Muchas gracias, señor Consejero.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señora Acedo. Señor García Adanero, tiene la palabra.*

SR. GARCÍA ADANERO: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Agradezco la información del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y la actuación llevada a cabo por el departamento, actuación totalmente objetiva, como otras llevadas a cabo en su momento, por ejemplo, por la Cámara de Comptos. Recalco lo de totalmente objetiva porque ya sabemos que tras estas intervenciones la alcaldía de Orkoien achaca persecución política, y después de la comparecencia en su momento del Presidente de la Cámara de Comptos se empañó el local del pleno municipal con carteles, como todos recordarán, criticando la actuación tanto del Presidente de la Cámara de Comptos como de algunos de los portavoces de este Parlamento, con lo cual yo creo que queda en evidencia que esto es una actuación absolutamente objetiva.*

*Dicho esto, poco más hay que decir. Creo que hay que decir que este alcalde no puede durar un minuto más en su puesto, eso es lo que hay que decir, este alcalde –nosotros ya dijimos en su momento que no tenía que estar en su puesto–, conocidas las últimas actuaciones, como es la destrucción de pruebas de una de las informaciones que aparecen sobre el caso Orkoien, desde luego, para UPN no puede durar un minuto más en su puesto.*

*Izquierda Unida debe actuar. Hasta ahora, Izquierda Unida ha puesto a este alcalde como ejemplo de lo que era el urbanismo para esa formación política. A nosotros eso nos parece una auténtica barbaridad, tener a este alcalde como ejemplo del urbanismo nos parece que lleva a Izquierda Unida, desde luego, o nos lleva a todos a pensar que menudo ejemplo de urbanismo se puede poner si este es el ejemplo de urbanismo de Izquierda Unida, y así lo han puesto sus dirigentes políticos.*

*Creemos, porque, si no, entenderemos que tiene que haber algo detrás, que el apoyo que se está*

*dando a este alcalde no tiene ningún sentido, no se da ninguna explicación y, por lo tanto, Izquierda Unida debe asumir sus responsabilidades en el sentido de decirle a esta persona que con esas actuaciones no se puede dirigir una alcaldía. Si él, pese a eso, se mantiene en la alcaldía ya no será cosa de Izquierda Unida, sino una actuación personal, pero de momento, a día de hoy, cuenta con el total apoyo de esa formación política, y, por lo tanto, exigimos a Izquierda Unida responsabilidades políticas claras y contundentes en una actuación que no puede permitirse que dure un minuto más.*

*Yo creo que poco más hay que decir, esperamos que Izquierda Unida tome nota, tome cartas en el asunto y asuma esas responsabilidades políticas, porque si no lo hace al final habrá que concluir que Izquierda Unida, lógicamente, es corresponsable de las actuaciones que lleve a cabo este alcalde y, por lo tanto, en el día a día tendremos que decir que Izquierda Unida se corresponsabiliza con lo que hace el alcalde de Orkoien. Nada más.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor García Adanero. Señor Izu, tiene la palabra.*

SR. IZU BELLOSO: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar, agradezco la información que nos da el Consejero. También tengo que decir que se la agradecería mucho más si hubiera dado una información más completa, y luego diré a qué me refiero cuando no encuentro completa la información del Consejero.*

*A mí realmente, tomando las palabras de otros portavoces, también me parece muy preocupante todo este asunto, y creo que habría que pedir la dimisión del Alcalde de Orkoien si fuera cierto todo lo que se está diciendo de él. Si fuera cierto todo lo que se dice del Alcalde de Orkoien no debería dimitir, debería estar en la cárcel, y a mí me gustaría, desde luego, que quienes están acusándole de todo lo que le acusan fueran al juzgado competente o a la fiscalía con las pruebas que tienen, las pusieran en su conocimiento y si, efectivamente, se demuestra que todo eso es verdad a mí no me cabe duda de que el Alcalde de Orkoien tendrá que ir a la cárcel, y, lógicamente, tendrá que dimitir o será inhabilitado. De eso no me cabe la menor duda. Pero, digo, si es verdad todo lo que se está diciendo, porque mientras no se demuestre todo lo que se está diciendo, desde luego, en Izquierda Unida de Navarra pensamos que Orkoien sí es un ejemplo de buen urbanismo que ha permitido que en los últimos años todos los vecinos que han querido hayan tenido una vivienda de protección oficial y que incluso haya cerca de trescientos nuevos vecinos, anteriores residentes en otras localidades, que han tenido una vivienda de protección oficial en Orkoien.*

*Bien, yo realmente no sé si aquí lo que se pretende es aclarar qué es lo que ha sucedido. La verdad es que si se quisiera aclarar se esperaría a ver qué pasa en ese expediente sancionador anunciado por el Consejero y no se estaría cerrando ya el expediente. Aquí algunos portavoces ya han cerrado el expediente, ya han decidido condenar al Alcalde de Orkoien y exigir a Izquierda Unida de Navarra que también le condenemos. Bueno, pues yo creo que habría que esperar un poco, vamos a ver qué hay de verdad en todo lo que se está diciendo, porque a mí me da la impresión de que más que propósito de aclarar lo que ha sucedido, que realmente a tenor de todo lo que se dice es muy preocupante, lo que se quiere es seguir con una campaña de desprestigio absoluto de la gestión del Ayuntamiento de Orkoien.*

*Este expediente que se nos trae hoy aquí a mí me ofrece algunos aspectos que me parecen ciertamente sorprendentes y me gustaría que el Consejero aclarara algunos para poder pensar que es un expediente hecho con rigor y no un expediente hecho con una intencionalidad política. Me gustaría que el Consejero aclarara por qué se dictó la Orden Foral 104/2006, de 28 de marzo, no por qué el departamento abre un procedimiento de información, cosa que me parece muy correcta, efectivamente, a la luz de lo que sale en la prensa, de todo lo que se está diciendo; me parece que lo mínimo que podía hacer el departamento es investigar qué sucede en este caso, pero lo que ya no entiendo muy bien es por qué se dicta esa orden foral. Entiendo que es una orden foral innecesaria y del propio texto se deduce que el departamento ya había iniciado unas actuaciones de pedir documentación, averiguación, etcétera. Para abrir esas informaciones previas a un expediente sancionador no hace falta una orden foral. La ley, desde luego, no lo exige, se puede hacer y se hace muy frecuentemente simplemente con una instrucción interna dirigida a los funcionarios de que averigüen, pidan datos, etcétera.*

*Además, la verdad es que la redacción de esta orden foral también me parece que se ha hecho con bastante poco rigor, empezando por el título. Se ordena la apertura de diligencias previas. Oiga, eso de diligencias previas tiene su ámbito propio en la jurisdicción penal, los jueces abren diligencias previas, la Administración no, la Administración no abre diligencias previas, lo que hace es abrir un período de información. Luego veo una contradicción bastante importante cuando la propia orden foral dice que la información que se ha recibido resulta confusa, oscura e incompleta, pero a renglón seguido se dice que hay indicios sobre posible falseamiento de datos para acceder a viviendas protegidas. O es oscuro o hay indicios, una cosa o la otra. Yo creo que si hay indicios lo que hay que hacer es abrir de inmediato el expe-*

*diente sancionador, sobre todo viendo otros párrafos de la orden foral. Se dice luego: "Por lo tanto, con el fin de conocer los hechos infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas físicas o jurídicas intervinientes...". Esto es lo propio de un expediente sancionador. Lo mismo cuando se dice en el apartado segundo de la parte dispositiva: "Designar a la Secretaría General Técnica órgano encargado de realizar cuantas actuaciones de averiguación e inspección fueran necesarias para determinar los hechos constitutivos de infracción y las posibles personas responsables". Esto es lo propio de un expediente sancionador. ¿Qué es lo propio de un procedimiento de información previa, el que abre esta orden foral con la incorrecta denominación de diligencias previas? Pues ver si hay motivos para abrir un expediente sancionador, no ir a determinar ya los hechos, las personas responsables, etcétera.*

*También me sorprenden bastante los preceptos que se invocan para dictar esta orden foral: la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral, correcto, es el único precepto que está adecuadamente citado, pero es que luego se habla de la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública de la vivienda, cuando se está hablando aquí de posibles infracciones a esta ley por hechos que son anteriores a la entrada en vigor de la Ley Foral 8/2004. Yo estoy convencido de que en el departamento conocen sobradamente el principio constitucional de irretroactividad de las normas sancionadoras o no favorables. Y, desde luego, lo que ya me causa absoluta perplejidad es la cita a la disposición adicional segunda del Decreto Foral 42/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del departamento, que dice: "Requisitos generales para la desconcentración de competencias. Las competencias atribuidas a un órgano por la normativa vigente se podrán desconcentrar en órganos jerárquicamente dependientes mediante una disposición de carácter general que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos especificados en las propias normas de atribución competencial". Pues la verdad, no sé a qué viene esto, porque, desde luego, aquí no se da ningún caso de desconcentración de competencias, sino que el Consejero dictó la orden foral en virtud de sus propias competencias.*

*En fin, la verdad es que me sorprende la redacción de esta orden foral, no me parece muy rigurosa, salvo si tiene otra pretensión. Desde luego, si lo que tiene como pretensión es dictar un acto que luego pueda dar lugar a un titular como el que apareció inmediatamente en un medio de comunicación: "Vivienda abre diligencias al ver indicios de fraude en la concesión de vivienda de protección oficial en Orkoien", claro, primera plana, pues*

entonces, si lo que se pretendía era esto me parece bien, me parece muy acertado, se ha organizado muy bien el texto para dar lugar a ese titular.

El Consejero me podrá decir que él no es responsable de los titulares que da la prensa, y eso es verdad, lo que pasa es que sí que me gustaría que me aclarara cómo llega esa información solo a un medio de comunicación, porque el Gobierno no hizo nota de prensa, y llega al mismo tiempo que al Ayuntamiento de Orkoien. El Ayuntamiento recibe la orden foral el 31 de marzo y el 2 de abril, lunes, ya está en un medio de comunicación el titular.

No entiendo por qué al mismo tiempo que se dicta esta orden foral se siguen visando contratos, en la misma fecha. Yo, al menos, tengo copia de un contrato visado el propio 28 de marzo, visado en el departamento, donde el Director del Servicio de Vivienda afirma: "El presente contrato cumple las normas que regulan la venta de viviendas protegidas", y de uno de los expedientes de los que luego le pide el departamento información completa al Ayuntamiento de Orkoien.

Vamos a ver, si el departamento tiene información para poder visar contratos y decir que se adecuan a la normativa, ¿por qué se abre un expediente y se pide esa información? Y si no tiene información, al revés, parece que está sospechando, y esto es lo que firma el Consejero el 28 de marzo, que hay indicios de falseamiento de datos para acceder a viviendas protegidas beneficiando fraudulentamente a uno o varios adquirentes. Pues entonces lo lógico es parar el proceso de visado de contratos, salvo que el departamento actúe con la máxima evangélica de que tu mano derecha no sepa lo que hace la izquierda. En ese caso, me gustaría también que el Consejero nos aclarara si es que, efectivamente, cada servicio del departamento actúa independientemente y no se entera de lo que está haciendo otro o de la información que se tiene.

También me gustaría saber por qué este proceso de información previa, mal llamado diligencias previas, no se completó en el plazo de un mes, que es lo que dice el artículo 64 de la Ley Foral 15/2004: "La información previa podrá tener carácter reservado y su duración no superará el plazo de un mes, salvo que se acuerde expresamente su prórroga por otros plazos determinados". Bueno, hace dos meses que se inició y, que yo sepa, no hubo prórroga.

También tengo otra cuestión. No veo claro por qué no se ha puesto en conocimiento de la jurisdicción penal. La verdad es que a mí me parece motivo suficiente que el Consejero firme esto de que hay indicios de falseamiento de datos, porque aunque esto esté en la Ley Foral de protección de la vivienda, evidentemente, el falseamiento de

datos para obtener una vivienda de protección oficial claramente es un delito, el delito de falsedad en documento público está en el Código Penal. Es cierto que también está en la ley foral, en un vicio que tenemos muy extendido en este país de meter las mismas conductas como delito, y a veces en varios artículos del Código Penal, y como infracción administrativa en una o varias leyes forales, pero a mí me parece suficientemente preocupante como para que se plantearan si realmente aquí había una responsabilidad penal que además ya viene insinuada respecto del Ayuntamiento de Orkoien desde hace muchos meses, incluso el Presidente del Gobierno dijo en el Pleno de esta Cámara que parecía que esto ya estaba en el ámbito penal. Bueno, a mí, desde luego, si las cosas son así me gustaría que esto acabase en el ámbito penal, me quedaría mucho más tranquilo si hubiera un procedimiento penal abierto y no se quedara siempre en una serie de acusaciones, insinuaciones que al final, evidentemente, como no se llevan adonde se tienen que llevar, pues no necesitan ninguna prueba ni ninguna verificación, simplemente queda en el ambiente que el Alcalde de Orkoien prácticamente es un delincuente, pero como nadie le acusa no se puede defender donde se tiene que defender.

Yo, después de todo lo que nos ha dicho el Consejero, sigo sin ver qué documentación no se ha entregado. Parece que uno de los motivos para decir que se va a abrir un expediente sancionador es que no se ha entregado toda la documentación; a mí me da la impresión de que no se ha entregado la que no tiene el Ayuntamiento, o sea, la que no puede entregar. Me sorprende mucho que nos haya dicho el Consejero que no se ha entregado y dice: con argumentos que jurídicamente serán o no válidos. Hombre, es que me parece que no es lo mismo, es decir, si hay documentación que no se ha entregado con argumentos válidos, pues acabamos de discutir. Aquí lo que se está insinuando es una infracción, pues será porque no hay argumentos jurídicamente válidos. Desde luego, no creo que se pueda hacer esa afirmación gratuitamente, como otra también muy sorprendente que ha hecho el Consejero, y leo literalmente: "No voy a prejuzgar jurídicamente porque soy lego en la materia y no pretendo, como supongo que no lo pretenden ustedes, dirigir o mediatizar la resolución que los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes deban adoptar en derecho sobre el expediente incoado". A ver, señor Consejero, el órgano administrativo competente es usted, o sea, no lance balones fuera. Yo creo que usted ha sido convocado aquí como órgano administrativo competente, como el Consejero que ha firmado la orden foral que abre un expediente, etcétera. Entonces, sí que me interesa que sea usted no el que prejuzgue, que por desgracia creo que aquí ya

*se ha prejuzgado mucho, sino el que diga qué argumentos jurídicos tiene su departamento y tiene usted como órgano competente. No diga: y me da igual si hay argumentos jurídicos válidos o no; dígame qué argumentos tienen. Usted será lego en derecho, pero, desde luego, en su departamento tiene muchas personas que no lo son y que, lógicamente, le van a asesorar para dictar las resoluciones necesarias.*

*En cuanto a la documentación que no se ha entregado porque el Ayuntamiento no la tiene porque ha explicado que se ha eliminado, ya se está insinuando en esta comparecencia y en los medios de comunicación que ha habido una destrucción de documentos y que eso puede ser para ocultar esos falseamientos fraudulentos, etcétera. Aparte de que esto, insisto, es materia penal, si realmente se piensa eso habrá que llevarlo a la jurisdicción penal. Lo que yo me pregunto, porque, desde luego, no ha quedado claro aquí, es si no el Ayuntamiento propiamente, sino la sociedad urbanística Iturgain tenía obligación de guardar esos documentos. ¿Hay alguna norma que le obligaba a guardar esos documentos cuando eran expedientes finalizados? La verdad es que no conozco ninguna norma, pero tampoco he estudiado el asunto, me gustaría saberlo. ¿Hay alguna norma que suponga que ha cometido una infracción por la destrucción de esas solicitudes? Pues también me gustaría saberlo porque, desde luego, no está en los preceptos que se han invocado aquí para abrir un expediente sancionador. Desde luego, no está en la Ley Foral de protección de la vivienda, no sé si estará en alguna otra. Entonces, me gustaría también que lo aclarara.*

*Se habla aquí de que se han denegado comprobaciones y que ha habido hasta ocho negativas de entregar documentación. Bueno, claro, salen ocho negativas ahora. Se hace un recuento y salen hasta ocho negativas. A mí lo que me sorprende –algunas son del año 2004– es que hasta ahora no se haya abierto ningún expediente ni se hayan puesto de manifiesto esas negativas, incluso que se diga que la primera negativa, allá por noviembre de 2004, se contesta por el departamento con un oficio en el que se dice que la documentación que fue requerida se considera suficiente para continuar con la tramitación. Hombre, pues parece que en ese momento no se vio tan grave la cosa si se podía seguir con el expediente. En la segunda negativa, y lo ha dicho el Consejero, resulta que el departamento pudo constatar la existencia de un baremo municipal y, por tanto, la inaplicabilidad del baremo, etcétera. Bueno, pues parece que tampoco fue tan grave cuando el departamento pudo seguir con sus actuaciones, no faltaban entonces tantos datos como se nos hace suponer ahora.*

*En el escrito que presenta el 12 de abril el Alcalde de Orkoien es verdad que dice, y leo también literalmente de lo que ha leído el Consejero: “De conformidad con lo preceptuado en el artículo 35.f) de la Ley 30/92 no procede la remisión de más documentación”. Pero dice: “sin perjuicio de ofrecernos a aclarar lo que sea preciso”. Es decir, no hubo una negativa, en todo caso, sí que hay un debate entre el departamento y la sociedad municipal sobre si esa documentación la tiene ya el departamento, no la tiene, hay que entregarla o no hay que entregarla, etcétera. Pero, desde luego, en ningún momento hay una negativa, todo lo contrario, hay un ofrecimiento.*

*Creo que esto se hubiera saldado fácilmente si el departamento se hubiera dirigido directamente al Alcalde y le hubiera dicho: bueno, vamos a reunirnos y vamos a ver qué papeles tenemos o no tenemos, y a mí me habría gustado que el Consejero nos hubiera informado de si propuso esa reunión al Alcalde de Orkoien. De lo que yo sí tengo constancia es de que el Alcalde de Orkoien se dirigió al Consejero para proponerle esa reunión y si mis datos no son incorrectos esa reunión tuvo lugar, efectivamente, hace dos semanas, el 12 de mayo. Me imagino que ahí habría habido un intercambio de información. Yo creo que no se puede decir que hay una negativa cuando ha sido el propio Alcalde el que ha tomado la iniciativa de reunirse con el departamento para ver qué papeles faltaban o no faltaban.*

*A mí también me hubiera gustado que así como el Consejero ha leído las comunicaciones que le ha mandado el departamento a la sociedad municipal –las ha leído de forma exhaustiva y completas– hubiera leído completos los escritos que dirigió el Alcalde de Orkoien al departamento, porque no están completos, y en particular me refiero al documento de 3 de mayo, del que ha leído unos extractos o una síntesis, pero justamente falta lo más importante, y lo más importante son los criterios de adjudicación de viviendas que fue aprobando en sucesivos acuerdos la sociedad municipal. Los ha suprimido y, claro, ahí hay cosas bastante significativas como, por ejemplo, el acuerdo de la junta general donde se aprueban por unanimidad los criterios de adjudicación de las restantes viviendas, de las 216 que fueron los siguientes, y esto es lo que falta: Se establece como criterio de adjudicación del resto de 216 viviendas el siguiente: se vuelve a respetar el mismo criterio de adjudicación anterior; personas empadronadas hasta el 31 de diciembre de 2001; en segundo lugar; volver a llamar a los que rechazaron la vivienda; tercero, orden de inscripción en el listado de interesados; cuarto –y esto es lo más importante– si en el transcurso de la adjudicación se apunta alguien del pueblo se le dará prioridad. Porque esas dos viviendas a las que se alude reite-*

*radamente que se adjudicaron a dedo y fuera de plazo estaban justamente en este criterio: si en el transcurso de la adjudicación se apunta alguien del pueblo. Es decir, que la propia sociedad ya estableció el criterio de que el plazo no estaba cerrado, sino que luego podían aparecer otras personas, como fue el caso.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Señor Izu, ¿puede ir acortando ya el tiempo?*

SR. IZU BELLOSO: *Intentaré ir acabando, señor Presidente, pero la verdad es que es difícil porque el tema es importante. En cualquier caso, me queda poco de lo que pensaba decir.*

*Bueno, dice el señor Consejero que no es legal ni constitucional que se adjudiquen dos viviendas a dedo. Bueno, a mí me gustaría saber con qué preceptos legales expresos se está haciendo esta afirmación. Eso de decir que no es legal ni constitucional está muy bien, pero, claro, aquí nos está hablando de que va a abrir un expediente sancionador, y para eso no valen estas invocaciones genéricas, sobre todo cuando nos estamos refiriendo a una promoción anterior a la ley de 2004. Y, desde luego, se sugiere de nuevo el tema de las dos viviendas a dedo, pero no encaja en ninguna de las dos supuestas infracciones que nos ha dicho el Consejero que pueden motivar la apertura de un expediente sancionador: negarse injustificadamente a facilitar comprobaciones y falsear los datos exigidos para acceder a viviendas protegidas. En ninguno de estos dos supuestos, no vale con decir que esto no es legal.*

*En fin, yo, por desgracia, creo que seguimos en las mismas. Aquí se ha hablado de información incompleta y, por otro lado, se están haciendo afirmaciones sin avalarlas con hechos, no solo por el Consejero, principalmente por los portavoces que han hablado antes que yo y, desde luego, estoy también muy contento de que se abra expediente sancionador; le urjo al Consejero a que lo abra cuanto antes, porque en el expediente sancionador habrá oportunidad de acreditar, aquí es muy fácil hablar; pero en el expediente habrá que acreditarlo. Y, es más, ruego al Consejero y ruego a los portavoces que ya están pidiendo la cabeza del Alcalde de Orkoien que, por favor, vayan a la jurisdicción penal, que los hechos de los que se le está acusando son lo suficientemente graves. Desde luego, si yo los creyera y tuviera pruebas de ellos me sentiría obligado a ir a la jurisdicción penal para que se aclarara que es lo que está pasando ahí. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Izu. Señor Consejero, ¿quiere contestar?*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Sí. Después de la pro-*

*funda, responsable y técnica explicación, no en todos los órdenes, como señalaré a continuación, del portavoz de Izquierda Unida, me veo en la obligación de ir aclarando algunos de los aspectos señalados por él. Ha querido hacer con un gran rigor profesional, propio de su formación, un análisis de la situación, pero yo creo que se desmonta final y definitivamente cuando defiende con gran ardor uno de los criterios que supongo que no está hecho con un gran rigor técnico, desde el punto de vista jurídico, el que se señala que si en el transcurso de la adjudicación se apunta alguien del pueblo. Señor Izu, usted, un experto en esto, ¿me defiende este criterio de alguien del pueblo para adjudicar vivienda después del análisis técnico-jurídico que me ha hecho a lo largo de la intervención? Alguien del pueblo, ¿y esto lo defiende usted?, ¿una cuestión como soporte jurídico para la adjudicación de vivienda? Alguien del pueblo. Y usted lo ha utilizado como un argumento para atacar al Consejero, y además nos ha achacado que hemos sido parciales a la hora de leer los documentos.*

*En este y en otros temas yo les pongo toda la información a su disposición. En esta comparecencia he extractado aquellos aspectos más importantes y usted me recrimina que no hemos leído todo el documento del 3 de mayo. Bueno, pues porque, efectivamente, damos por supuesto que había un baremo; si eso ya lo sabíamos, si ya lo he dicho, si he leído párrafos de ese baremo. He leído un párrafo, que usted no lo ha señalado, en el mismo apartado en el que usted ha señalado lo del pueblo que justifica esas dos adjudicaciones, que dice lo siguiente: "Finalizado el plazo de entrega de cuestionarios, se entregarán las nuevas listas". Y dice el baremo: "no siendo admitido ningún cuestionario entregado con posterioridad a la fecha del fin del plazo marcado". Esto se lo he leído a usted, por tanto, ¿se han adjudicado dos viviendas a personas que presentaron la solicitud fuera de plazo?, ¿sí o no? Y eso no lo he dicho yo, eso lo ha dicho el señor Alcalde en sus escritos. ¿Estaba autoimpuesto por parte del Ayuntamiento y de la sociedad pública Iturgain que no podía admitirse ningún cuestionario entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo?, ¿sí o no? Entonces, ¿por qué se adjudica una vivienda a alguien que lo ha presentado fuera de plazo, contraviniendo el baremo autoimpuesto por la sociedad pública y por el propio Ayuntamiento?*

*Usted me dice: eran del pueblo, algo que jurídicamente tiene una defensa extraordinaria, supongo que para usted. Yo no he acabado de entender qué es eso de alguien del pueblo, si el que pasa por la mañana, si el que pasa por la tarde, si el que duerme, si el que reside, si el que está empadronado, si el que es amigo del Alcalde, si el que es amigo del vecino, yo no sé lo que es*

eso de alguien del pueblo. Pero, en todo caso, usted ha realizado una disertación técnico-jurídica que a mí, señor Izu, le tengo que reconocer que me supera por mi formación, pero, claro, si después usted defiende que se puede adjudicar una vivienda protegida en un proceso de selección a alguien del pueblo, que es lo que dice, no me lo invento, cuando además en el apartado siguiente, en el apartado c), se dice que no siendo admitido ningún cuestionario..., pues qué quiere que le diga, que usted está haciendo aquí el papel que creo que debe hacer. Pero yo no he venido a acusar a nadie, yo he venido a explicar un proceso con el mayor rigor; y usted me dice: como no ha leído todos los artículos, todos los apartados, todos los escritos parece que ha querido dirigir y manipular la intervención. En absoluto. Tampoco he leído todos los escritos del Alcalde, ¿por qué?, pues porque, hombre, con 35 páginas yo pensaba que ya iba lo suficientemente extenso como para que todos ustedes tuviesen una visión cercana a la realidad, y por las intervenciones que ha habido parece que todos la han tenido menos usted.

Se señala y se dice: ¿por qué una orden foral? Y le digo: pues mire usted, porque ha habido varios escritos previos en los que se le ha requerido la información al Alcalde y no nos la ha remitido. No nos remite nunca toda la información y una parte importante de esa documentación nos la remite el 3 de mayo, después del octavo requerimiento. Posiblemente, sin orden foral no hubiésemos recibido esa documentación ni habríamos conocido que se ha destruido la información ni que realmente se adjudicaron dos viviendas a personas que habían presentado las solicitudes fuera de plazo, porque eso nos lo dice en el último escrito. Entonces, si usted entiende que no era necesaria la apertura de unas diligencias previas, ni más ni menos, mediante la firma de una orden foral... Ya hemos señalado cuántos oficios hubo del Director General.

Ya sé que el Alcalde quería resolver este problema sentándonos o hablando por teléfono, pero ¿usted también, como técnico experto en esta materia, me defiende que estas cosas se resuelven hablando por teléfono o tomando un café en el despacho?, ¿o hay que aportar más rigor en el proceso? ¿Cuántos problemas se resuelven en esta Administración descolgando el teléfono o cuántos expedientes se abren? ¿Y cómo se resuelven los recursos? Pues por el procedimiento habilitado, nada que usted no conozcan. ¡Ah!, descolgando el teléfono, ¡ah!, con una reunión que, por cierto, no fue conmigo, fue con el Director General hace una semana aproximadamente, no dos, simplemente para transmitir que había remitido la información, nada más, no deje usted aquí el halo de que ha estado reunido conmigo, cosa que no ha ocurrido, o que ha estado con el Director General intentado

componer el proceso, en absoluto, hay una llamada del Alcalde al Director General, se reúne con la Secretaría Técnica, donde da cuenta de que ha presentado la documentación, a su juicio, completa, aunque en el propio escrito nos diga que ha destruido parte de la información, que es la que nos interesa y hoy casi nos imposibilita saber si las viviendas se han adjudicado correctamente. Y no he oído ni una palabra desde el punto de vista jurídico sobre esa valoración, más allá de si puede estar castigado penal o jurídicamente.

¿Qué le parece a usted no que se destruya, que yo creo que ya es una cuestión grave, sino que además posteriormente se adjudiquen dos viviendas de esa promoción a personas que han presentado la documentación fuera de plazo? ¿Por qué se les adjudica a ellas?, ¿por qué se ha hecho desaparecer la documentación? Creo que eso es una irresponsabilidad política. Yo no sé si tendrá una condena legal desde el punto de vista administrativo o jurídico o penal, pero a mí me parece una irresponsabilidad, primero, porque no creo que sea necesario destruir toda la documentación de una promoción que se ha desarrollado hace unos meses y, en segundo lugar, porque luego se da la circunstancia de que hay viviendas que se quedan sin adjudicar y entonces se establecen otros criterios que por la información que nos ha remitido en esta última fase incumple los propios criterios autoimpuestos por el Ayuntamiento, cosa que nosotros nos sabíamos hasta el 3 de mayo, que es cuando nos lo dice. Hasta ese momento los contratos se visan, primero, porque la obligación del Gobierno, y usted lo sabe mejor que nadie, es adjuntar o desarrollar los expedientes con respecto al marco normativo, y en ese momento esa promoción estaba sujeta a la norma anterior, al decreto del año 2001, y nosotros verificábamos si se cumplían las condiciones referidas a la renta, que era lo que decía el decreto de 2001, y por eso se visan los contratos, pero, además, porque el Alcalde nos remite sus contratos con base en que se ha producido un proceso de baremación, claro, y nosotros tenemos esa información: "Adjunto le remito los adjudicatarios en base a los criterios establecidos...". Claro, y nosotros visamos, comprobamos si cumplen los requisitos del decreto de 2001 y adjudicamos. Hoy ya no ocurre eso; con la entrada en vigor de la ley, además de visar los contratos y de obligar a cumplir los requisitos generales, hoy comprobamos el procedimiento, lo cual nos exige un esfuerzo mayor, pero estamos dispuestos a asumirlo y lo estamos asumiendo, del seguimiento de todo el proceso, y por eso visamos los contratos, porque se nos dice que son los adjudicatarios conforme a los criterios, y además las personas que son adjudicatarias cumplen los requisitos del Decreto Foral del año 2001.

*Y dice usted: ¿por qué se dice que es una documentación confusa, incompleta y por qué se habla de indicios? ¿Oscura? Porque llevábamos casi dos años pidiendo documentación y no se nos remitía. Hasta el 3 de mayo no se nos remite una parte de la documentación, no toda, porque dice que ha sido destruida. Es oscura, claro que es oscura, es que hoy seguimos sin saber cómo se han producido esas adjudicaciones. ¿Y eso no le parece a usted suficiente motivo para afirmar que es oscura? Incompleta. El 3 de mayo nos informa de que hay aspectos que hasta ese momento no nos había dicho, y la orden foral se abre previamente, claro. La experiencia nos ha demostrado que es así, incompleta, claro que es incompleta, si es incompleta el 3 de mayo, que nos da más información que nunca hasta ese momento, ¿qué vamos a decir de hasta el 3 de mayo? Pues que era incompleta.*

*Y que hay indicios... Mire usted, es que el Alcalde en un pleno, no en la barra del bar, dice que ha adjudicado dos viviendas a dedo, y como llevábamos ya dos años pidiendo documentación para ver cómo se había producido el expediente y no recibimos la documentación, pues esa es una valoración que se hace en la exposición de motivos de la orden foral, que lo que pretende es aclarar, y lo que yo he echado en falta es mayor colaboración en este proceso, porque en este último escrito se nos dice que se ha destruido la documentación, hasta ahora nunca se había dicho, y en este último escrito se nos dice que, efectivamente, había dos adjudicaciones fuera de plazo, que incumplen el baremo establecido por el Ayuntamiento y la sociedad pública Iturgain, como le he leído, porque dice que no se admitirán solicitudes fuera de plazo.*

*Redacción de la orden foral. El fondo y la forma, señor Izu. ¿Usted está de acuerdo con la gestión urbanística de estos aspectos que yo he reseñado?, ¿sí o no? No me diga si la orden foral está perfecta o es imperfecta o si usted o cualquiera de sus señorías la podía haber mejorado, pues posiblemente siempre se puedan hacer mejor las cosas, faltaría más, pero la orden foral, de hecho, no ha sido recurrida. Se solicitó el archivo, nada más. Si el Ayuntamiento hubiese creído conveniente recurrir, pues la hubiese recurrido, y no lo ha hecho. Dijo: que se archive la apertura de diligencias previas. Y dijimos nosotros: pues, mire usted, no lo consideramos oportuno, por tanto, ahí se queda. Y en esa fase estamos.*

*¿Por qué estamos superando el plazo de un mes? Por la falta de colaboración, pero si es que le hemos tenido que pedir en ocho ocasiones, las últimas cinco o seis en los últimos meses, información y documentación, y hasta el 3 de mayo, después del 28 de marzo, no nos ha remitido parte de la documentación. Y usted entonces se quiere*

*amparar en un resquicio legal, que no puede haber diligencias previas con un plazo superior a un mes. ¿Y qué quiere usted?, ¿que archivemos las diligencias previas y le sancionemos? ¿O quiere usted que insistamos en que nos remita la información para tomar una determinación y una decisión final? Pues eso es lo que hemos hecho. Podíamos haber dicho al cabo de un mes, que yo no sé si efectivamente existe esa obligación o no; como no tenemos la información, pues se archivan, o tomamos la determinación contraria y sancionamos sin la documentación. Entonces, usted haría el otro discurso, pero ¿cómo es posible?, sin cerrar la información, sin que se haya remitido completa, ¿cómo puede usted iniciar un expediente sancionador? Pues eso es lo que estamos haciendo, y a partir del 3 de mayo tenemos ya motivos y razones suficientes para tomar las determinaciones que procedan en este caso. Pero hasta ese momento, porque yo sí que creo que en este momento podemos decir que el expediente de las diligencias previas se puede considerar cerrado. Ya sabemos que la documentación ha sido destruida, que la documentación del año 98 también ha sido destruida, pues ahora ya poco más vamos a aclarar sobre el proceso. Yo creo que ha habido una falta de colaboración evidente en este proceso.*

*¿Por qué no se ha puesto en conocimiento de la jurisdicción penal? Porque estamos en la apertura de las diligencias previas. Usted ha dicho antes: no se condene hasta que no se resuelva. Claro que sí, y a partir de ahora es cuando vamos a tomar las determinaciones que sean necesarias. Por cierto, se han adjudicado dos viviendas a dedo, contraviniendo el criterio establecido por el Ayuntamiento, claro que sí.*

*Sanción. Yo no sanciono. Vamos, yo sanciono a propuesta del instructor, usted lo sabe mejor que nadie, yo no soy el órgano instructor del proceso. Incluso en uno de los escritos acusa veladamente al departamento de posible prevaricación porque estamos solicitando información en una fase del proceso. Finalmente ya nos dice cuál es la realidad, pero en una fase nos acusa. Usted lo sabe, porque le he leído, sin decir prevaricación, evidentemente.*

*¿Y qué opina de la destrucción de la documentación? ¿Le parece a usted correcto? Yo no sé si eso supone un delito o no, ¿pero le parece correcta a usted la desaparición de la documentación y posteriormente adjudicar dos viviendas a personas que han presentado la solicitud fuera de plazo? Sigue usted con el rigor profesional, solicitando que estos temas se resuelvan hablando por teléfono y en una mesa.*

*Y finalmente, en el escrito del 3 de mayo se nos dice: oiga usted, hemos destruido la documentación. Y, efectivamente, hay dos adjudicaciones que*

*están hechas a personas que presentaron la solicitud fuera de plazo. ¿Y eso que le parece a usted?, ¿bien o mal? Pues no he oído ninguna palabra sobre si la orden foral es extensa o es corta o es reducida, si tenía que haber puesto A o tenía que haber puesto B. El fondo y la forma. La forma yo creo que es intachable para el departamento, en la medida en que la orden foral no ha sido recurrida, y sobre el fondo también hemos venido a hablar aquí, yo he hablado más sobre el fondo que sobre la forma, y el fondo es la falta de colaboración y la imposibilidad que hasta este momento ha tenido el departamento de conocer con el lujo de detalles que se debe establecer en una colaboración inter-administrativa entre el Ayuntamiento y el propio Departamento, y eso no se ha dado. Por tanto, yo no puedo compartir las acusaciones, veladas o no, de que ha habido un dirigismo político en este proceso, y para eso ha dado usted una serie de datos, en la medida en que no se ha leído todo lo que dicen los escritos del 3 de mayo. De eso nada, no hay ningún prejuicio en el proceso, con absoluta colaboración si se hubiese querido así, y mediante el procedimiento que en la Administración se debe desarrollar, no mediante una llamada de teléfono o una reunión en el departamento. Desde el primer momento se podía haber dicho: oiga usted, no tenemos la documentación porque se ha destruido. Estará bien, estará mal, será criticable, podrá ser sancionado o no, pero es que un requerimiento y otro, y otra información y otra información y otra información y otra información... Claro, al final hemos sabido que se adjudicaron dos fuera de plazo, pero al final, ¿eh?, y que se había destruido la documentación, al final, no antes, al final.*

*Por tanto, yo no estoy dispuesto ni he venido aquí a hacer una valoración política, eso lo van a hacer más ustedes, ya verá cómo sí, yo he venido a explicar técnicamente y desde el punto de vista administrativo cómo se ha desarrollado el proceso, y al final sí que he vertido una serie de afirmaciones de contenido político porque me siento en la obligación de defender el interés general, y como responsable del departamento me siento en la obligación de que los procesos de adjudicación de vivienda se hagan con objetividad, transparencia y publicidad, y que se cumplan los requisitos, normas o leyes que en cada momento regulan esos procesos. Y ahí hemos estado. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Jiménez.*

SR. JIMÉNEZ HERVAS: *Vamos a ver, pues nuestro grupo entrará a este tema intentando escapar de los dos extremos que podrían ser elemento de consideración: uno, la intencionalidad política o no política en todo lo que está trascendiendo o no está trascendiendo en las valoraciones, etcétera, y el otro extremo tendría que ver con las res-*

*ponsabilidades penales o no de la actuación que, en cualquier caso, no es un tema que se pueda ni convenga, yo creo, en estos momentos, sino que en su momento se verá cómo deriva y cómo acaba el procedimiento.*

*Nuestro grupo toma posición con base en dos elementos que sí tenemos claramente contrastados, y además estamos convencidos políticamente. Y digo contrastados no solamente por lo que ha aportado el Consejero, sino que todos sabemos que este es un proceso que lleva mucho tiempo, nuestro grupo tiene conocimiento de este tema y lo ha venido siguiendo desde hace más de año y medio, y de este conocimiento y de este seguimiento sí tenemos dos elementos claros: uno, estamos convencidos de que se han producido irregularidades administrativas; y, dos, nosotros entendemos o consideramos que cualquier persona que desarrolla una función pública, que tiene un cargo público que responde a los ciudadanos que le han dado el apoyo, etcétera, tiene la obligación de regirse por lo que se puede definir como un código ético o por lo menos como una ética tanto a nivel personal como colectivo con respecto a los grupos o partidos a los que pertenece, que, más allá incluso de las propias irregularidades, le deben determinar y marcar sus actuaciones.*

*Nosotros estamos convencidos, desde la percepción, por supuesto, absolutamente nuestra, que quiere decir que estamos convencidos nosotros pero no tienen por qué estar convencidas otras personas de otros grupos, de que en el caso de Orkoien se han cometido los dos elementos: las irregularidades administrativas, que por nuestro propio seguimiento creemos que así ha sido; y, desde luego, la falta de una conducta que responda a una ética y a unos planteamientos que, además, coincidiendo en principio en el ámbito ideológico, como coincidimos, con Izquierda Unida y con una persona que concurre por esta fuerza y gestiona un Ayuntamiento, pues también nos molesta mucho más si cabe, o igual, pero nos molesta y nos duele.*

*Por lo tanto, es con base en estos dos elementos con lo que nosotros tomamos posición, y la posición que tomamos es: primero, pedimos y exigimos la dimisión del Alcalde de Orkoien como Alcalde de Orkoien, y, segundo, que no es más que una sugerencia cariñosa, amistosa y que con pena le hacemos al grupo de IU, que en cualquier caso IU debería separar de sus vinculaciones, en el procedimiento que tenga establecido o como correspondencia, a esa persona de la disciplina o de la militancia de ese grupo, porque yo creo que cuando tenemos que actuar e intervenir porque estos hechos están en otros ámbitos políticos, en otras fuerzas políticas, en otros momentos, solamente tenemos la autoridad moral y ética para hacerlo si*

*en un caso como este, en el cual todos podemos estar en un momento dado afectados involuntariamente, la única forma de mantener esa ética y esa autoridad moral, digo, es actuar claramente y con contundencia cuando ocurre en nuestras propias filas, y por eso nosotros pedimos las dos cosas: dimisión inmediata del Alcalde y, por otro lado, con todo el cariño y con toda la pena le pedimos a IU que tome medidas, que, lógicamente, no puede ser más que una sugerencia porque no somos quiénes para exigir nada a ese grupo. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Jiménez. Señor Pérez-Nievas.*

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco la claridad y la profusión de datos que en esta comparecencia altamente clarificadora nos ha trasladado el Consejero de Vivienda. Efectivamente, hay que hacer valoraciones políticas y este portavoz no se va a privar de hacerlas porque cree que son necesarias, además, sin esa pena que demuestra el portavoz de Aralar, que parece que está pidiendo la dimisión y le ha faltado darle una palmadita en la espalda a su compañero. Hay que hacerlo con Izquierda Unida con la misma fuerza y virulencia con la que lo hacían ustedes con respecto a este Gobierno en las comisiones de investigación, y concretamente en la Comisión de Investigación del caso Egüés, por un asunto que le llega a este a la suela del zapato y, por lo tanto, debería haber en la oposición una mayor coherencia. Por lo menos ha tenido la valentía, con cierto miedo, de pedir la dimisión, que sería lo mínimamente exigible por pura coherencia política, repito, de la oposición.*

*Al señor Izu, no a él, a él como portavoz del grupo, yo le digo que vaya papelón que le ha tocado esta mañana, vaya papelón político que ha tenido que hacer su formación, Izquierda Unida. Sinceramente, si eso es lo que cabe esperar de un grupo de la oposición que aspira a conformar un Gobierno en la próxima legislatura, apañados estamos todos los navarros. Francamente, el papelón es de órdago a la grande.*

*A pesar de que el Consejero con su obligación institucional no puede decirlo y su actuar políticamente correcto le dice que no va a rebatir sus argumentos, yo los rebato todos, absolutamente todos. Ustedes no tienen ningún rigor jurídico en sus afirmaciones, me atrevo a decirlo, ninguno. Es una salida, como otras personas que ustedes aquí han vapuleado y nosotros también hemos ayudado a poner en su sitio, una huida hacia delante en esta cuestión. Allá ustedes. La incoherencia que demuestran es absolutamente palmaria. Todo el rigor que usted exige a las órdenes forales, al léxico de las órdenes forales, al procedimiento, a por qué tiene que hacerse a través de lo administrativo,*

*por qué no de lo penal, resulta que al final todo está justificado para Izquierda Unida en una maravillosa frase que a usted le parece lo más rigorista y lo más jurídico que existe: si en el proceso de adjudicación se apunta alguien del pueblo...*

*¿Ese es el rigor que usted exige a la orden foral de marzo?, ¿el rigor que usted exige a la Administración a la hora de poner en marcha un procedimiento de información, que le llaman diligencias cuando debería haberle llamado diligencias informativas? ¿Sabe el Alcalde qué le están pidiendo? Sí. Ese rigorismo puede valer en una defensa de última instancia, a la que tiene derecho toda persona en un procedimiento jurídico, pero que usted me diga que eso le parece inaceptable y acepte la cláusula de si en el proceso de adjudicación se apunta alguien del pueblo. ¿Por qué no se quita la careta?, es: se apunta alguien de Izquierda Unida, hubiera sido lo más razonable, que se apunte alguien de Izquierda Unida. De verdad, francamente, su planteamiento me parece inaceptable y de falta de rigor absoluto. Con esta frase de la sociedad, con una condición a la que hay que ajustarse en derecho, yo ¿cómo me opongo o cómo impugno que el Alcalde de Orkoien haya adjudicado a uno del pueblo que se apuntó estando el proceso de adjudicación? ¿Cómo impugno? ¿Qué argumentos tengo? ¿Qué seguridad jurídica me da a mí, que soy de Tudela y a lo mejor eché una solicitud en Orkoien, que alguien del pueblo...? ¿Pero qué es esto? Esto es una chapuza que usted personalmente conoce.*

*Yo entiendo que usted actúa como representante de un partido político, pero usted conoce y su partido es consciente de que esto es inaceptable, y su partido está echando por la borda una coherencia política que ha mantenido durante muchísimo tiempo. Allá usted, allá ustedes, mejor dicho, que no personalizo, le hablo como representante político. Esto es un disparate. Es un disparate decir que el Ayuntamiento de Orkoien no tenía la obligación de someterse a la Ley Foral 8/2004. La disposición transitoria... En el completo informe que lee el Consejero nos dice cómo se debe aplicar ese baremo, y el departamento actúa de forma impecable, los funcionarios del departamento, exigiéndole al Ayuntamiento: oiga usted, esas adjudicaciones que tiene por hacer, infórmeme a ver si usted tiene un baremo, porque si no tiene baremo la disposición transitoria cuarta, cuerpo de la ley, de obligado cumplimiento, me obliga a que usted aplique también el nuevo baremo de esta ley. Claro, el otro le dice que tiene un baremo, que tiene unas condiciones, además, yo las he visto, dice usted que no aparecen, que no se informa, pues están en el folio 11, si no me equivoco: primero, empadronados con renovación de padrón de fecha 1 de mayo de 1996; segundo, empadronados desde el 2 de mayo del 96 al 31 de diciembre de*

2002; tercero, solicitantes por orden de lista. Luego esto se debió de cambiar en alguna otra promoción y dijo eso de que cuando pase uno del pueblo por aquí, pues ese prioritario. Está bien, pero esto es un baremo, y el departamento, hombre, cuando no se exigía nada, lo daba por bueno, y esto se tenía que aplicar. El Ayuntamiento de Orkoien está sometido a este criterio de legalidad de aplicación de la adjudicación de las viviendas, este es su baremo, pobre, no había otro, desgraciadamente, no había otro, y entonces la ley, el baremo único no se puede aplicar. Hasta ahí la actuación del departamento, impecable, de los funcionarios y le piden la información, y claro que le autorizan y le conceden el famoso visado, porque es que cumple, tiene un baremo. Podrá decir: me parece una chapuza; pero son opiniones personales, no lo puede decir un funcionario. Tienen un baremo, aplíqueno. Por lo tanto, jurídicamente el campo de actuación lo tenemos claro, a eso se tiene que someter el Alcalde de Orkoien. El problema del Alcalde de Orkoien es que ni siquiera es capaz de someterse a estos mínimos conceptos y criterios que el mismo se impone a la sociedad pública, porque ha actuado como ha actuado, y lo reconoce en un pleno, y dice: yo las he adjudicado a dedo, y antes muchas más. Pues ¡olé!, ¿qué quiere que hagamos?, ¿que aplaudamos todos al Alcalde de Orkoien? Es que ni siquiera estos mínimos conceptos políticos, pero qué rigor tiene, y ustedes lo admiten y lo defienden, y viene usted aquí a defenderlo. Ustedes tenían que haber venido aquí con la intervención del representante de Izquierda Unida a la Comisión de Investigación del caso Egüés y repetir punto por punto, coma por coma, palabra por palabra las responsabilidades que exigían ustedes al alcalde y a los partidos políticos, y serían coherentes, pero como no lo son, repito, que lo sepa la sociedad navarra, que tiene la obligación de conocer cómo se actúa desde Izquierda Unida. Por lo tanto, rigor jurídico, nada, absolutamente nada.

Y luego dice usted: ¿cómo actúa el departamento? Es evidente que el departamento hace absolutamente todo lo que tiene obligación de hacer. Congratula saber que este departamento, este Gobierno sea afiliado de Izquierda Unida, sea afiliado de UPN, sea quien sea – hemos tenido aquí muestras claras de varios departamentos– actúa con control de los mecanismos administrativos. No se agarre usted a que le llamen diligencias previas, ¿o eso es lo que le importa a usted?, ¿anulamos todo el procedimiento? Lo que importa es saber hasta el último detalle, y al Alcalde de Orkoien por ocho o no sé cuántas veces, y las he apuntado aquí, no le da la gana de aportar la documentación porque sabe que tiene culpa, y como ustedes le encubren, repito una vez más, pues ustedes tendrán que pagar esas consecuencias.

Por lo tanto, repito, esto está meridianamente claro. Y responsabilidades políticas, todas las del mundo. ¿Pero saben ustedes qué es lo que dice su partido, cómo acaba una crítica que buzonean ustedes o reparten por el pueblo? Al final acaban: por lo tanto, nosotros a lo nuestro. Eso dijeron ustedes ayer o anteayer. Con toda la que está cayendo dicen: por lo tanto, nosotros a lo nuestro. Pues a lo nuestro ¿qué es?, ¿esta es la política de Izquierda Unida? Dicen: que vaya a la legislación penal. Pues ya irá si tiene que ir. ¿Pero usted puede pretender que en un Estado garantista, como es el Estado de derecho de España, cuando de la posible comisión de algún delito de un funcionario en su actuación administrativa lo razonable es llevarlo directamente al tribunal penal? En nuestra opinión, no. Hay que recabar de él toda la información; garantizarle el derecho a defensa antes de meterlo o incriminarlo en un delito con la gravedad que eso tiene. Y eso es lo que hace el departamento, en Humanismo y Democracia y aquí. En todas partes. Y el Alcalde de Izquierda Unida de Orkoien se defiende como gato panza arriba, mal, pero eso es otro problema, porque no tiene argumentos.

Y, entonces, la coronación de todo este procedimiento, y lo decía también la portavoz del Partido Socialista, es que este buen Alcalde de Orkoien destruye la documentación y ustedes, en este panfleto que envían al ciudadano, se supone que de Orkoien, dicen: por recomendación jurídica en defensa de la Ley de la protección de datos, así como teniendo en cuenta que la sociedad municipal no podría adjudicar más viviendas, se destruyeron las solicitudes. Yo le voy a decir al Departamento de Hacienda, cuando acabe el periodo de la declaración de la renta, que destruya todo, que no espere los cuatro años de prescripción. ¿Para qué? Si está todo el mundo bien, si no hay ningún expediente en marcha, que lo destruya, y, si de aquí a dos años a alguien se le ocurre pedir la declaración de la renta de fulanita de tal, diremos que esa ya se ha destruido, si total el Gobierno no inició ningún expediente ni hubo ningún problema, la normativa fiscal ya se ha modificado... Hombre, cuando menos el plazo de prescripción, señor Izu, cuando menos el plazo de prescripción de los posibles delitos que puedan acometerse en la adjudicación de esas viviendas, graves, muy graves. Es muy grave también... ¿por qué no hay un delito muy grave aquí? Hombre, la Administración, cuando menos, tiene la obligación de archivar y mantener sus documentos hasta que no acaban los plazos de prescripción. Y en Hacienda, cuando pasen cuatro o cinco años, todos al cubo de la basura. Perfecto. Y, en el Ayuntamiento de Orkoien, cuando acaben los plazos en los que ese expediente puede estar sometido a un control por ser causa de falta leve, grave o muy grave. Usted

sabe mejor que yo cuáles son los plazos de prescripción. En todo ese tiempo no se puede destruir documentación, pero bajo ningún concepto, pero ¿qué Estado de derecho es ese? Yo, que estuve apuntado en esa lista, ¿cómo puedo recurrir ahora? ¿Qué argumentos tengo si estoy en el plazo todavía para impugnar? Pero, ¿qué argumentos puedo tener? Francamente, señor Izu, que usted defienda que está bien destruido, a mí me parece una desfachatez. No, es que no hay una norma que lo dice, pero ¿cómo que no hay ninguna norma que lo dice?, los plazos de prescripción.

Sinceramente, me resulta francamente una postura inaceptable desde todo punto de vista, gravísima en esta Comunidad, gravísimo el posicionamiento que están ustedes teniendo, que crea una inseguridad absoluta políticamente a su formación y que ustedes carecen de la mínima coherencia, porque aquí hay partidos políticos que cuando algún miembro, y en este caso Convergencia también, ha tenido una implicación de tipo penal ha sido expulsado del partido de forma inmediata. A lo mejor hasta injustamente, fijese usted, porque ya no sabemos si todo de lo que le acusan puede ser cierto o no, pero, cuando menos, por transparencia y por claridad no está en la formación política. Ustedes lo mantienen como alcalde y no han iniciado ningún procedimiento, que se sepa, disciplinario o interno para controlar esa actuación. ¿Y ustedes pretenden ser control y ejemplo del Gobierno de Navarra como parte de la oposición? Lo tienen ustedes francamente muy mal.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): Muchas gracias, señor Pérez-Nievas. Señor Ramirez.

SR. RAMIREZ ERRO: Gracias, señor Presidente. Egun on guztioi. Buenos días. Agradecemos la información que nos ha trasladado el señor Consejero y también la presencia del señor Ascunze. El posicionamiento de Eusko Alkartasuna con respecto al tema de vivienda parte de una base, y es la extrema necesidad de vivienda que existe en Navarra. Es un tema muy delicado. Nosotros consideramos que los ciudadanos tienen que tener la posibilidad de ejercer ese derecho, el derecho a una vivienda digna y, por lo tanto, estamos ante el intento por medio de las instituciones de poner los medios adecuados para que se pueda ejercer un derecho, con lo cual, nosotros consideramos que esta cuestión, el tema de la vivienda, tiene ya un barniz muy especial y muy preocupante por el simple hecho de ser el ámbito que es y en el que hay tanta necesidad.

Nosotros vamos a exigir y exigimos en todo momento una transparencia absoluta, una actitud por parte del departamento que persiga directamente que todos los procesos se hagan con la debida transparencia, acordes a la legalidad, acordes con la urgente necesidad de vivienda que

tenemos en Navarra y, por lo tanto, que se pongan todos los medios de los que disponga para, en el caso de que haya irregularidades, subsanarlas, corregirlas y, en el caso de que se detecten responsabilidades, que los responsables asuman las consecuencias pertinentes legalmente establecidas. Por lo tanto, en este sentido tendrá todo el apoyo del Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna.

Nosotros también vemos y detectamos posibles e importantes irregularidades y, por lo tanto, es lo que vamos a pedir. Y vamos a esperar, antes de hacer una valoración política más general, a que efectivamente el proceso siga adelante y se esclarezcan todas las cuestiones que directamente apunten a la finalización de un expediente sancionador; a la asunción de responsabilidades penales en el caso de que un juzgado, un tribunal así lo considere oportuno.

Y otra cuestión, si hay viviendas que se han entregado mal, que se entreguen bien, porque no hemos detectado una preocupación en este sentido por el señor Consejero. Si que al parecer está convencido de que alguien ha obrado incorrectamente, que debe pagar, por decirlo así, y que tiene que atenerse a su responsabilidad, pero no en que se otorguen esas dos viviendas, se concedan en modo justo, y es una pregunta que le lanzo: con respecto a esas dos viviendas, de las que usted tiene indicios, y por eso toda esta cuestión, que se han entregado incorrectamente, ¿ustedes tienen previsto dentro del departamento algún tipo de iniciativa, de mecanismo para que se otorguen conforme a una lógica, a una justicia, a un entendimiento recto y con rigor del baremo preestablecido? Esa es una pregunta que me gustaría que respondiese el señor Consejero porque, de lo contrario, va a parecer que usted enfoca más su actividad a la búsqueda de culpables que a la resolución o a la restitución de la justicia porque, al fin y al cabo, en eso consiste en el caso de que se pueda afirmar rotundamente que ha habido una irregularidad. El hecho grave que nos preocupa a Eusko Alkartasuna es el del ciudadano que, teniendo derecho, siendo de justicia que tuviese una vivienda, no la tiene. Y le hago otra pregunta: ¿Sabe usted si hay algún ciudadano que haya interpuesto algún tipo de reclamación, de denuncia, que se haya visto agraviado en la concesión de esas viviendas y que exija que se le tenga en cuenta? ¿Tiene usted conocimiento de alguna cuestión de este tipo? Porque también, al parecer, si hay una irregularidad, no se ve que aquellos a los que directamente se les ha podido perjudicar hayan tenido ningún tipo de reacción y consideramos que es interesante también que se conozca.

No obstante, nosotros detectamos positivamente el celo con el que está actuando el Departamento de Vivienda en la búsqueda del rigor y del con-

*trol de que las cosas se hacen bien, porque los baremos, antes de la ley, eran totalmente discrecionales, en algunos casos arbitrarios. Y me da la sensación de que así como el señor Pérez-Nievas ha puesto encima de la mesa algo que parece que no se ajusta mucho a lo que es un rigor jurídico o institucional cuando dice lo de si alguien del pueblo, me gustaría también que se pudiese hacer alguna comparativa con todos los baremos existentes porque, realmente, son muy heterogéneos, en algunos casos incluso pintorescos y también consideramos que hay de todo en todos esos baremos previos a la ley de 2004. Esto tampoco constituye una absoluta novedad, porque en los baremos había de todo.*

*Decía que nos parece positiva esta actitud del departamento porque contrasta directamente con otra actitud que el departamento ha mantenido, en lo que el señor Pérez-Nievas ha puesto encima de la mesa, que es el caso Egüés. Es decir, usted conocerá cómo en el caso Egüés, después de que el señor Sainz de los Terreros comunica en mayo al departamento, al señor Marcén, que hay un otorgamiento, una concesión de licencia irregular y ustedes se enteran en octubre por la prensa. Sin embargo, detectamos y consideramos que es positivo que ustedes, inmediatamente conocidos los hechos, se han puesto a trabajar para buscar responsabilidades y, al parecer, restituir la justicia. Vemos que hay ahí un cambio total de actitud, cambio que saludamos pero, en cualquier caso, si tengo que significar y manifestar que nosotros no compartimos que todo el escándalo del caso Egüés no le llegue ni a la suela del zapato a este caso, en primer lugar porque el procedimiento ha avanzado y yo creo que es claro que la dimensión, y podríamos debatir mucho si quieren sobre esto, es distinta y que intentar restar importancia al caso Egüés no se ajusta a una lógica ni a algo que se pueda defender realmente con un aplomo sustantivo en este Parlamento.*

*Por lo tanto, termino, señor Presidente, con esas cuestiones que le había señalado con anterioridad: ¿qué iniciativas tiene previsto llevar el departamento para restituir la justicia en aquellos casos en los que usted ve indicios de adjudicación de viviendas irregularmente? Porque eso es lo que nos preocupa, que esas dos personas que se han quedado injustamente sin su vivienda puedan tenerla. Y otra cuestión es, aunque ya me hacía usted un gesto diciéndome que no, si ha habido algún solicitante que haya reclamado su derecho a que se le reconsidere como aspirante a obtener una vivienda de protección oficial en Orkoien. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Ramirez. Señor Etxegarai.*

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: *Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos, egun on. Intervegno más que nada para saludar al señor Consejero y a su Director General. Y después de todo lo que ha caído aquí no creo que vaya a aportar muchas cosas nuevas. Tomo la palabra por la importancia del tema puesto que nos parecen muy importante las viviendas de protección oficial por la escasez que hay de ellas, sin ninguna duda, y también nos parece especialmente grave la destrucción de la documentación. Es el primer caso que he oído que se haya destruido documentación antes de plazo en un ayuntamiento. No conocía esta faceta hasta hoy que he leído la prensa. Entiendo que esto es un enfrentamiento entre Izquierda Unida y el departamento, que entre ellos tendrán que solucionar, y no voy a entrar yo de ninguna de las maneras a solicitar dimisiones u otras cosas, porque no estoy tan informado como para ello. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Etxegarai. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Muy brevemente para agradecer aquellas palabras de apoyo, no al Consejero sino al propio departamento y a los funcionarios que han desarrollado este importante trabajo del expediente.*

*Responderé muy brevemente a la pregunta que me ha hecho el señor Ramirez con respecto a la adjudicación de esas dos viviendas. Efectivamente, la destrucción de toda la documentación nos impide saber si había personas con más puntuación, con mayores motivos a la hora de adjudicar las viviendas. Ese es un inconveniente que tenemos. Pero, en todo caso, en este momento estamos analizando cómo cerramos ya la apertura de diligencias previas, ver si efectivamente esa información que nos ha remitido el alcalde es certera y, a partir de aquí, yo creo que habría que separar dos ámbitos, uno de ellos es el ámbito que corresponde a la Administración foral en la medida en que nosotros, con la normativa anterior que es donde se encajan estos expedientes, en materia de adjudicación, que es el decreto de 2001, debíamos velar por el cumplimiento de ese decreto del año 2001 y lo que puede parecer o puede ocurrir en este proceso es que se haya vulnerado el criterio autoimpuesto por el ayuntamiento. Por tanto, ahí habría que depurar también si el ámbito de responsabilidad corresponde al Departamento de Vivienda, que visa los contratos, evidentemente, porque cumplen las exigencias del decreto de 2001, o corresponde al propio Departamento de Administración Local impugnar ese tipo de actuaciones en la medida en que es el funcionamiento del propio ayuntamiento en un proceso de adjudicación. Ha*

*establecido unos criterios en un proceso de adjudicación, parece o puede entenderse que no se han seguido a rajatabla esos criterios y, por tanto, habría que estudiar la posibilidad de poder impugnar esas adjudicaciones.*

*Yo para finalizar le señalaré que en el departamento no ha habido ninguna reclamación de ninguno de los no adjudicatarios de las viviendas que se han adjudicado a lo largo de los últimos años de estas promociones. Igual de los últimos años sí que ha podido haber por otros motivos, porque este tema de la adjudicación de viviendas siempre es complicado, pero yo afirmaré que sobre este expediente no ha habido reclamaciones en el departamento como tal. Pero ese es el trabajo que tenemos que hacer a partir de ahora viendo, efectivamente, con las dificultades de la situación y de la falta de información o de documentación que tenemos, cuál es el ámbito de responsabilidad. El decreto de 2001 exigía una serie de requisitos. Esos están comprobados y se superan, se avalan, pero lo que puede entenderse que no se han cumplido han sido las autoexigencias impuestas por el propio ayuntamiento en la medida en que establecía unos criterios, decía que no se admitirían solicitudes fuera de plazo y parece ser que se han admitido solicitudes fuera de plazo que han sido, además, finalmente adjudicatarias de vivienda, pero habría que delimitar si eso es una función, una competencia del propio Departamento de Administración Local o nos corresponde a nosotros entrar en ese proceso, y eso es lo que a partir de ahora deberemos de aclarar. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias.*

SR. IZU BELLOSO: *Señor Presidente, me gustaría que diera opción a una segunda intervención. Lo digo, sobre todo, porque ha habido algunas preguntas dirigidas específicamente a este portavoz y me gustaría tener oportunidad de decir alguna cosa.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Señor Izu, yo creo que las propias preguntas las contestaba el propio Consejero en las aclaraciones. Quiero decir que se utilizaba una retórica, no era una pregunta clara y directa al respecto. Yo creo que el asunto no da más de sí. Creo que se han tenido las intervenciones claras. Le he dejado muchísimo tiempo, porque creía que era un tema importante para Izquierda Unida y creo que ya no conlleva aclarar ningún aspecto en la segunda intervención. No habiendo más asuntos que tratar en este momento, agradeciéndole la información, despedimos al señor Consejero y suspendemos la Comisión durante cinco minutos. Gracias.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 22 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 38 MINUTOS.)

**Debate y votación de la propuesta de creación de una Ponencia para estudiar y elevar propuestas sobre las inversiones y actuaciones futuras en las infraestructuras del ferrocarril, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Vamos a reanudar la Comisión con un segundo punto del orden del día que dice así: Debate y votación de la propuesta de creación de una ponencia para estudiar y elevar propuestas sobre las inversiones y actuaciones futuras en las infraestructuras del ferrocarril, presentada por el grupo de Izquierda Unida. Para la defensa de la propuesta, tiene la palabra el señor Izu.*

SR. IZU BELLOSO: *Gracias, señor Presidente. Lo voy a exponer brevemente porque yo creo que el asunto, más o menos, está claro y ya está muy avanzada la mañana. Lo que proponemos es la creación de una ponencia en esta Comisión para realizar un análisis y estudio global e integral así como para elevar propuestas en relación con las inversiones y actuaciones en las infraestructuras futuras del ferrocarril en Navarra, sobre sus consecuencias y efectos socioeconómicos, medioambientales y en la red de comunicaciones. Este es un tema que, lógicamente, todos conocemos perfectamente. Venimos hablando en los últimos años sobre la necesidad de abordar inversiones en infraestructuras ferroviarias en Navarra y, particularmente, ya parece que hay un ánimo general y compartido por parte de la Administración del Estado, que es la competente en la materia, y también por las instituciones de Navarra, de que haya una conexión con la red de alta velocidad de la Comunidad Autónoma Vasca, a la que se suele llamar la Y vasca, procedente de Zaragoza. Incluso ha habido ya un debate sobre que estas inversiones se podrían abordar por la Administración de la Comunidad Foral y luego repercutir el coste en el Convenio Económico de forma similar a lo que se ha hecho mediante un acuerdo entre la Administración central y la Administración vasca. Ahora bien, no hemos hecho un debate lo suficientemente amplio y riguroso que merece la materia sobre qué modelo de infraestructuras queremos, qué trazados, qué diseño le queremos dar a esas nuevas infraestructuras ferroviarias. Y a nosotros nos parece que es un tema suficientemente serio como para que lo abordemos con tranquilidad en este Parlamento mediante esa ponencia. Se trata de que todos los grupos parlamentarios tengamos la oportunidad, de un lado, de recibir la información suficiente, porque a veces estamos también*

oyendo cosas distintas según se diga desde la Administración del Estado o según se diga desde la Administración de la Comunidad Foral, y también la posibilidad de poner todas las propuestas sobre la mesa y debatir las diferentes posturas que podamos tener las distintas fuerzas políticas sobre cómo queremos que sea ese futuro ferrocarril de Navarra, recordando algo que también es bien sabido, que en el siglo XIX Navarra perdió el tren, en el sentido literal de la palabra, y en el siglo XXI esperamos que no se pierdan los nuevos trenes que tienen que pasar por aquí. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): Muchas gracias, señor Izu. ¿Portavoces que deseen intervenir en el turno a favor? Señora Acedo.

SRA. ACEDO SUBERBIOLA: Gracias, señor Presidente. Nuestro grupo interviene en el turno a favor porque no tiene ningún problema, todo lo contrario, en que se constituya esta ponencia que solicita el grupo proponente, Izquierda Unida, si bien vamos a hacer algunas matizaciones en el sentido de que a nosotros nos parece correcto crear una ponencia o un trabajo exhaustivo sobre el modelo ferroviario que queremos para Navarra, sobre la logística, la intermodalidad, el futuro hacia donde queremos que transcurra el ferrocarril de mercancías, de personas y, en ese sentido, lo apoyamos. Creemos, incluso, que esa ponencia debería crearse en otra Comisión, en la de Obras Públicas e Infraestructuras más que en esta Comisión, pero, todo caso, nos da lo mismo. Lo que de ninguna manera aceptaríamos y, si se constituye la ponencia, es a hablar de trazados, como ya ha parecido querer decir el señor Izu, de si estamos en alta velocidad o en velocidad alta, o si tenemos un tren más o menos de cercanías. Creo que eso ya está definido y nuestro grupo en ningún caso aceptaría, y votaríamos en ese sentido en contra el contenido de una ponencia cuyo objetivo vaya por ahí. Si creemos que podemos hacer mucho, y coincidimos en eso con Izquierda Unida, por plasmar el modelo ferroviario de Navarra y por no perder ese tren al que se refería el señor Izu y, en ese sentido, apoyaremos la propuesta.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): Señor Jiménez.

SR. JIMÉNEZ HERVAS: También a favor. Yo creo que, incluso, era uno de los puntos de la moción que presentamos en el Pleno recientemente. Hombre, yo creo que todavía no está todo decidido. Sabemos que va a venir por Zaragoza y que en teoría va a salir a Europa por Hendaya y que igual irá al puerto de Bilbao, etcétera, pero por dónde exactamente... No está todavía todo tan decidido, me imagino que, depende de dónde se ponga la estación de Tudela, la vía irá a un lado o a otro. Por lo tanto, quiero decir que también sobre el trazado se puede hablar, sobre todo sobre

algunos aspectos concretos del trazado que pueden ser muy importantes, que seguramente lo van a ser y que, además, pueden ser elemento para que la implantación de esta infraestructura tenga un nivel de consenso o no bastante importante. Por lo tanto, es cierto que no es lo más importante, es cierto que sería un error que se crease esta ponencia con una visión de discutir sobre el trazado, yo creo que lo importante es discutir qué funciones y qué papel debería jugar el ferrocarril en la proyección de futuro de Navarra, no solamente el ferrocarril visto desde un planteamiento estratégico de grandes distancias sino el ferrocarril visto también desde la necesidad de nuestro territorio. Y todo eso es lo importante. Es importante también saber, en las infraestructuras y en las inversiones que se van a realizar, qué tipo de servicios pueden llegar a prestar, si van a estar exclusivamente centradas en esos servicios de grandes recorridos o si pueden ser versátiles también para ser susceptibles, para ser aprovechadas para necesidades internas de Navarra. Pero, en cualquier caso, ese es el debate y el objetivo sería crear la Comisión y poder hacerlo. No sé qué va a decir UPN; creo que va a decir que no, ¿verdad? Y como el CDN no está, igual ganamos hoy, pero resulta que... ¿Hay empate? ¿Eres el Presidente real? Si no pasaría yo a serlo, que soy Vicepresidente, para el voto de calidad quería decir. Ah, tampoco. Lo tenemos mal. He acabado.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): Muchas gracias, señor Jiménez. Señor Ramirez.

SR. RAMIREZ ERRO: Gracias, señor Presidente. Nosotros vamos a votar favorablemente a la iniciativa propuesta por Izquierda Unida, porque consideramos que es necesario un profundo debate sobre el papel que debe jugar el ferrocarril en las comunicaciones, tanto incardinado en un ámbito europeo como en el de cercanías, porque estamos convencidos de que el tren, por su sostenibilidad y otras características fundamentales, comodidad, etcétera, tiene que cumplir un papel fundamental en una comunidad moderna que se precie y estamos encaminados hacia ello. Nosotros tenemos nuestra postura al respecto, un modelo mixto, mercancías-pasajeros, en el que se mantenga la red actual, incluso la aplicación del tricarril, porque eso permitiría la confluencia del mismo tren por todos los ámbitos y permitiría conectar todos los pueblos y conseguir su desarrollo económico e industrial. Es decir, nosotros consideramos que sí hace falta y es necesario un profundo debate, porque la apuesta de futuro por el tren así lo requiere. También hay que hablar sobre el estado de las líneas, como la que va a Soria pasando por Cintruénigo. En definitiva, se trata de una reflexión más general sobre el papel que tiene que cumplir el ferrocarril en Navarra y, por lo tanto, conside-

*ramos que un foro adecuado puede ser el de la ponencia, tal y como propone Izquierda Unida.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Ramirez. Señor Etxegarai.*

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: *Gracias, señor Presidente. Yo también voy a votar favor de la propuesta de creación de esta ponencia y, en discordancia con la señora Acedo, yo creo que está todo por hacer. No está todo hecho. Está todo por hacer. Y está tan por hacer que no tenemos ni idea por dónde van a conectar con la Y vasca. No sabemos en qué lugar lo van a hacer ni por dónde va a llegar allá. Tampoco sabemos qué va a pasar con las viejas vías o las vías que quedan del tren anterior y tampoco sabemos si el tren va a ser para viajeros y mercancías. Tenemos muchas ideas, tenemos muchas ganas de tirar para adelante, pero no hay nada hecho. Y, a no ser que tengáis alguna información privilegiada de alguien que anteayer dijo que no tenía ni idea, pues, por lo tanto, si anteayer no tenían ni idea y hoy los socialistas navarros sabéis todo, alguien en estos dos días ha cambiado de parecer. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Etxegarai. Señor García Adanero.*

SR. GARCÍA ADANERO: *Muchas gracias, señor Presidente, intervengo para manifestar la posición de nuestro grupo en contra de esta ponencia, porque la vemos innecesaria desde todos los puntos de vista y más atendiendo a lo que han sido las intervenciones de los grupos que van a votar a favor. Yo creo que alguien tiene que votar que no para que no se lleve a cabo semejante ponencia y la responsabilidad que se le supone al partido que apoya al Gobierno nos lleva a votar que no, porque vistas las intervenciones, desde luego, ningún argumento hay para votar a favor. Se decía, por una parte, que todo estaba por decidir y, a la vez, te dicen cuál es la decisión de un partido, lo cual me parece legítimo, porque desde luego nosotros tenemos claras las ideas en ferrocarril y me parece que el problema que tiene Izquierda Unida es que es en su partido donde suele haber muchos problemas en esto del ferrocarril, cuando unos dicen que velocidad alta, otros que alta velocidad, otros que no hay que hacer, otros que hay que hacer mercancía-pasajeros, otros que no hay que hacer mercancía-pasajeros, otros que tiene que pasar por un lado... Yo creo que las posiciones de Izquierda Unida son muy diferentes en diversos ayuntamientos. No es la misma posición en Tudela que en Tafalla que en Pamplona que en el Parlamento. Son posiciones diferentes. Pero yo creo que el resto de los grupos hasta ahora hemos mostrado una idea clara de lo*

*que pensábamos que debía ser el ferrocarril. Supongo que a estas alturas nadie discute de que el tren de alta velocidad, el ferrocarril, es un medio de comunicación importantísimo y todos esperamos que se pueda llevar a cabo en nuestra Comunidad. Por lo tanto, teniendo en cuenta también las competencias que tenemos y que no nos vamos a poner a fijar trazados, yo creo que el Parlamento tendrá el protagonismo que tenga que tener en su momento, que lo tendrá como lo ha tenido siempre en las obras públicas de esta Comunidad, pero no con la necesidad de una ponencia que, desde luego, puede suponer que pasemos mucho rato aquí a gusto con gente que nos cuente cosas pero, desde luego, ninguna aportación real y definitiva a lo que puede ser la llegada del ferrocarril o del instrumento de la alta velocidad a Navarra. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor García Adanero. Señor Izu.*

SR. IZU BELLOSO: *Gracias, señor Presidente. Lamento que no vaya a salir porque hay un grupo que se siente obligado a decir que no para que no salga. Contestando muy brevemente a la señora Acedo, yo creo que no se puede crear una ponencia y ya irnos poniendo los obstáculos, es decir, pero no vamos a hablar de trazado o no vamos a hablar de qué color serán los trenes. Bueno, pues a lo mejor si tenemos que hablar. No lo sé. Desde luego, no vamos a hacer una ponencia, de ninguna manera, pero nuestra propuesta no era crear una ponencia para hacer de ingenieros de obras públicas y hacer ya el proyecto con el trazado pero, evidentemente, no se puede excluir que hubiera que hablar algo de trazados.*

*Y al señor García Adanero le digo que me alegro de que su grupo tenga las ideas tan claras pero, en fin, nos podía dar la oportunidad en esa ponencia de intentar convencernos a los demás de la bondad de sus propuestas. Yo creo que, como han dicho los demás grupos, es un tema suficientemente importante y probablemente en este Parlamento vamos a debatir temas con bastante menos trascendencia.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Izu. Pasamos a votar. ¿Votos a favor de ponencia? 7. ¿En contra? 7. Segunda votación ante el empate. ¿Votos a favor? 7. ¿En contra? 7. Me dicen que hay una tercera votación. ¿Votos a favor? 7. ¿En contra? 7. Queda rechazada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta esta sesión. Muchas gracias a todos.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 52 MINUTOS.)